

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)

EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **26 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

- Efectuar un examen de la información y documentación que integra la Cuenta Pública relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para razonar de forma adecuada sus objetivos y funciones.
- Comprobar que el Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2020, por la Secretaría de Finanzas y por la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, cumple correcta y oportunamente con las metas proyectadas y presupuesto asignado, así como verificar el comportamiento de la información programática en relación con la información presupuestal.
- Constatar que el comportamiento presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fue en apego al presupuesto autorizado para el ente en dicho periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales, realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado, y en cumplimiento con los procedimientos y normatividad aplicable. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, corroborando con ello si el control presupuestal es adecuado, si se cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental.
- Cerciorarse que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia, así como, que se haya dado cumplimiento a los objetivos, programas, actividades y/o metas establecidas.
- Comprobar que los egresos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2020 correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representen operaciones efectivamente realizadas, asimismo que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a los fines y objetivos del ente fiscalizado, en apego a la normatividad aplicable, así como el adecuado y oportuno registro contable conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Confirmar que la aplicación de recursos se realizó conforme al marco normativo correspondiente a las fuentes de recurso: Programa Emergente de Vivienda (Programa Apoyo de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso") e Impuesto Adicional para Infraestructura, además, comprobar el cumplimiento de obligaciones establecidas en los convenios de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso", así

como el apego a las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la administración y aplicación de los recursos recaudados derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura.

- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que los bienes inmuebles cuentan con escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial como legítimo propietario y que están inscritos en el Registro Público de la Propiedad; además, comprobar que los bienes muebles se encuentran registrados en inventario, que se tienen resguardos debidamente firmados y que los controles aplicados a su uso sea adecuado y correcto.
- Comprobar que el ente fiscalizado, haya atendido las acciones de Seguimiento y Recomendación derivadas de la revisión a ejercicios anteriores de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como verificar si realizó acciones para su implementación, integrando la evidencia suficiente y competente, y en caso contrario emitir las observaciones y acciones correspondientes.

AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción.
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	1	8	8	IEI
Recomendaciones	5	1	4	4	REC
SEP	5	3	2	2	SEP
SUBTOTAL	19	5	14	14	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	19	5	14	14	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-02, Observación 01

Derivado de la revisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente al Programa Operativo Anual de dicho ejercicio, se verificó que se presentaron incumplimientos en la información programática, lo que se detalla a continuación:

1. No se cumplieron las metas programadas de los siguientes proyectos:

C.1-Planes de desarrollo urbano actualizados

C.3-Viviendas construidas

C.1-Escrituras y Títulos de Propiedad

C.1-Coadyuvar con los requerimientos de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios en las diferentes áreas atendidos.

- Movilidad urbana sustentable impulsada

- Movilidad urbana sustentable impulsada

- Espacios públicos en localidades del Estado de Zacatecas mejorados

2. Proyectos sin metas programadas que son los siguientes:

- Planes de desarrollo urbano actualizados

- Espacios públicos en localidades del Estado de Zacatecas mejorados

- Espacios públicos en localidades del Estado de Zacatecas mejorados

- Planes de desarrollo urbano actualizados

C.4-Reserva territorial adquirida

C.5-Fraccionamientos urbanizados

C.6-Empleo temporal habilitado

- Escrituras y Títulos de Propiedad

- Espacios públicos en localidades del Estado de Zacatecas mejorados

- Espacios públicos en localidades del Estado de Zacatecas mejorados

Sin embargo, el presupuesto que les fue asignado, fue devengado al 100%

Por lo que al contar todos los programas con un avance presupuestal al 100%, se determinó que se incumplió con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas,".

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentara las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación

determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

El detalle de la observación que no fue solventada se presenta en el **Apartado número 1.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio, coordinándose con las dependencias que les concierna, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública, con el objetivo de cumplir con el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas," vigentes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO.

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

"Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, quien suscribe el [REDACTED] en mi carácter de Servidor Público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien en su momento fungía como Director Jurídico y con motivo de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT derivadas de la auditoría a Gobierno del Estado y mediante la cual el pasado seis de septiembre del año en curso se llevó a cabo la notificación del oficio número PL-02-08/3374/2021 de fecha primero de septiembre del presente, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las Observaciones derivadas de la presente auditoría.

Así mismo me permito referir que el oficio en mención PL-02-08/3374/2021, refiere a la vez que las Entidades Estatales a través de su Representante Legal deberán entregar a la Auditoría Superior del Estado la información y documentación solicitado dentro del plazo otorgado para lo cual me permito hacer de su conocimiento que en esta Secretaría a la fecha no ha sido nombrado el Titular por parte de la actual administración del Gobierno del Estado de Zacatecas información que en cumplimiento de nuestras obligaciones se envía en tiempo pero sin carácter que se refiere de representante legal...

Por otra parte es necesario señalar que esta Secretaría mediante oficio número 444/2021 de fecha 15 de julio del año que cursa, solicitó a la Auditoría Superior del Estado prórroga de tiempo de cinco días hábiles para la presentación de la información y documentación tendiente a la solventación de las observaciones derivadas de los resultados preliminares determinados en la Revisión Financiera y Cumplimiento y a la Obra Pública en relación a la auditoría a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por

el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, misma que durante el término de la prórroga fue presentada a la Auditoría Superior del Estado en medio magnético CD y Certificada, a través del oficio 489/2021 de fecha 05 de agosto del presente año.

Mas sin embargo no fue posible su valoración en virtud de que la ASE dio lectura el día 4 de agosto del 2021 al Acta de Conclusión de Revisión que ya se tenía programado, para lo cual se nos indicó que la información presentada sería valorada dentro del plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas...

Se presento adjunto al oficio antes descrito en forma digital, la información para desvirtuar la observación realizada y que se detalla a continuación:

Se presenta en forma digital la siguiente información:

1.- Oficio DP-A-013/20 de fecha 02 de enero de 2020, dirigido a la [REDACTED] titular de la SEDUVOT, y suscrito por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que se le da a conocer el Presupuesto de Egresos 2020 correspondiente a la SEDUVOT.

2.- Oficio DP-317/2020 de fecha 01 de junio de 2020, dirigido a la [REDACTED] titular de la SEDUVOT, y suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas en el que se le da a conocer una reducción al Presupuesto de Egresos 2020 de la SEDUVOT por la cantidad de \$2,979,652.58.

3.- Oficio COEPLA/0511/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, dirigido a la [REDACTED] titular de la SEDUVOT, y suscrito por el Ing. Marco Vinicio Flores [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación, en el que se le manifiesta lo siguiente: "Derivado del proceso de revisión de Programas Presupuestarios para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, y en términos de lo dispuesto por el Lineamiento que para tales efectos emitieron de manera conjunta la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Estatal de Planeación, le comunico que la Coordinación a mi cargo, a través del presente, oficializa la validación en la etapa de planeación-programación, de los Programas Presupuestarios de los que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, funge como responsable y que se enlistan en el anexo al presente oficio.

Éstos se encuentran debidamente cargados en la plataforma del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), a través del cual se genera el respectivo expediente de seguimiento y en el que constan las fechas de aprobación de cada uno de sus Programas Presupuestarios..."

4.- Oficio SEDUVOT/0488/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, dirigido al [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación, y suscrito por la [REDACTED] en el que se le manifiesta lo siguiente: "Con el propósito de dar seguimiento a reuniones interinstitucionales con la Secretaría de Finanzas, la Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante los meses de febrero y marzo, en donde se informó por la [REDACTED] Directora de Presupuesto de SEFIN, que la actividad del programa equipamiento con Eco tecnologías de FISE, por este año lo estaría aplicando la Secretaría de Desarrollo Social por instrucciones del C. Gobernador.

Toda vez que, en virtud de la anterior, solicito un reajuste en el Formato F-PROG-01 en los campos de Metas del componente y Metas del calendario de actividades.

Modificaciones a realizar:

Pp2 Comp 2 se amplian metas 12, Act: 2 calendarizar.

Pp3 Comp 1 se amplian metas 1289, Act. 1 calendarizar.

Pp3 Comp 1 se amplian metas 3, Act. 3 calendarizar.

Pp3 comp 1 se reducen metas 470, Act.4 calendarizar.

Pp3 Comp 3 se amplian metas 22, Act. 1 calendarizar.

Pp3 Comp 3 se eliminan metas 656, Act, 3 sin presupuesto federal.

5.- Formatos de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2020, se detallan en **Apartado número 1.**

6.- Escrito en el que se manifiesta lo siguiente: "En relación al Programa Operativo Anual del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 La Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas (COEPLA) a través del oficio COEPLA/0511/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 validó la planeación y programación de los programas Presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en apego a los lineamientos emitidos para tales efectos por la Secretaría Finanzas y la propia Coordinación Estatal de Planeación los cuales fueron cargados en la Plataforma del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN) para la generación del expediente de seguimiento en el que constan las fechas de aprobación de cada uno de los Programas Presupuestarios.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del oficio número SEDUVOT/0488/ 2020 de fecha 12 de octubre de 2020 solicitó a la Coordinación Estatal de Planeación la autorización de ajustes a programas presupuestarios en el formato F- PROG-01 en los campos de metas del componente y metas del calendario de actividades con la finalidad de ampliar,

reducir y eliminar metas, así mismo en alcance a dicho oficio en fecha 15 de diciembre del 2020, a través de correo electrónico la SEDUVOT a través de la Unidad de Planeación solicitó a la COEPLA de nueva cuenta modificación de metas las cuales fueron autorizadas en los términos requeridos.

Así mismo mediante oficio número DP-A-013/2020 de fecha 2 de enero del 2020 el Ejecutivo del Estado de Zacatecas hace referencia que la H. Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 en el cual se encuentra asignado para la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$178,159,826.00 cuyo destino se desglosó en parte para la ejecución de acciones programadas y gastos de operación en los capítulos 1000 (Servicios Generales), 2000 (Materiales y suministros), 3000 (Servicios Generales) 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), y 6000 (Inversión Pública).

Es necesario señalar que el recurso referido y en específico el que deriva del capítulo 1000 se ejerció en el pago puntual de la nómina pese a las afectaciones que generadas y derivadas durante el ejercicio fiscal 2020 en relación al cumplimiento e incumplimiento de metas de cada componente autorizado, en virtud a la Contingencia Sanitaria derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, la cual consiste en oficios mediante los cuales se da a conocer el presupuesto 2020, reducción al mismo, escrito aclaratorio y oficio de ajuste a programas presupuestarios 2020 en el que se plasman las modificaciones a los componentes 1, 2 y 3, mismas que radican en ampliaciones, reducciones y eliminación de metas, no desvirtúa el incumplimiento señalado, ya que no se aclara y/o justifica el haber devengado el 100% del presupuesto modificado de los proyectos (componentes) observados, aunado a lo anterior las metas modificadas mediante oficio SEDUVOT/0488/2020 no fueron relacionadas a los proyectos observados por nombre o características con los que se puedan identificar, de igual forma no se presentó la relación correspondiente con el presupuesto devengado, lo que dificulta y limita el análisis de la información.

Ver Apartado número 1

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-01-01

Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio, coordinándose con las dependencias que les concierna, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública, con el objetivo de cumplir con el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas.", vigentes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-04, Observación 02

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente a los egresos, se encontró registro en póliza CP-9002946 de fecha 23 de septiembre de 2020, con póliza de referencia CP-35530, por concepto de "Reintegros a la Tesorería de la Federación / Impuesto Adicional para Infraestructura", siendo el beneficiario la Tesorería de la Federación, por un importe de \$10,588,329.00, respecto de la fuente de recurso 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" (Recurso Estatal 2020), de lo que se solicitó información mediante oficio PL-02-07-2125/2021 a la Secretaría de Finanzas, presentando a través del oficio DAA-175/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 Balanza de Comprobación al mes de abril 2021 por \$10,588,329.00; lo que se consideró una

inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 de la citada Ley. Además en apego a los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos Recaudados Derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura que señalan en su artículo cuarto: "los recursos recaudados del Impuesto Adicional para Infraestructura de los cuales disponga la Secretaría, deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", en relación con el artículo décimo punto 2 de los mismos Lineamientos que menciona: "que tengan como objetivo que el recurso se destine a Infraestructura Física e Infraestructura Social Básica".

Por lo que se solicitó el ente fiscalizado presentara las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental respecto de la aplicación de presupuesto y/o recursos de la fuente 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" (Recurso Estatal 2020) en reintegros a la Tesorería de la Federación, así como la documentación comprobatoria suficiente y competente que comprobara y justificara el pago de dicho pasivo y/o la cancelación, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aplique y compruebe en obras y/o acciones autorizadas, los recursos provenientes de la fuente de recurso 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" (Recurso Estatal 2020), por la cantidad de \$10,588,329.00, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se determinó la creación de pasivo, tal como se muestra en el Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-04, Observación 02, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 de la citada Ley. Además en apego a los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos Recaudados Derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura que señalan en su artículo cuarto: "los recursos recaudados del Impuesto Adicional para Infraestructura de los cuales disponga la Secretaría, deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", en relación con el artículo décimo punto 2 de los mismos Lineamientos que menciona: "que tengan como objetivo que el recurso se destine a Infraestructura Física e Infraestructura Social Básica", aplicables al ejercicio 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente.

Formato denominado liberación de recursos con número de relación GOT13-216104, por la cantidad de \$4,227,006.00 y beneficiario a Tesorería de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2020.

Formato creación de pasivo con tipo de póliza CP 9002950 de fecha 23/09/2020, con póliza de referencia CP 35534

Pago electrónico de contribuciones federales, por concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC) por el importe de \$4,227,006.00 de fecha 22 de septiembre de 2020

Memorándum número 154 de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT, mediante el cual se solicita el reintegro de dicho recurso financiera a la entidad oficial correspondiente, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el capítulo VI de la disposición de apoyos económicos, en la fracción 34, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019.

La siguiente información se presenta dentro de la carpeta denominada RESULTADO CPE20-AF-SEDUVOT-04, OBSERVACIÓN 02 la cual no corresponde a la observación señalada, sin embargo, se considerará para la observación con resultado CPE20-AF-SEDUVOT-17, **Observación 10**

Archivo denominado "Supervisión en la aplicación de recursos y verificación de obra bajo la línea de adquisición de suelo y construcción individual (construyes)"

Oficio 201 de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial sin firma, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado con asunto: propuesta de proyectos para el programa de mejoramiento urbano de SEDATU para zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe y referente a la revisión ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, acción OP-19/SEDUVOT-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Fianza número 1121-16578-8 por un monto de la fianza de \$129,280.35, fiado [REDACTED] para garantizar la ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT/LPE/030/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 con importe de \$1,292,803.53.

Memorándum número 028 de fecha 24 de enero del 2020 suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa mediante el cual se solicita dar pie al trámite de pago de anticipo a proveedor [REDACTED]

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001748R de fecha 24/01/2020 con un importe de \$625,028.72 por concepto de recibo de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$625,028.72, por concepto de pago de anticipo del 30% en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe.

Reporte fotográfico de trabajos de construcción de ciclovía, números generadores, croquis, recibo de estimación.

Memorándum N.º 97-1 de fecha 06 de marzo de 2020 suscrito por [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa mediante el cual le solicita dar pie al trámite de pago a proveedor [REDACTED] de la segunda estimación, recibo de estimación por \$665,289.30.

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001862R de fecha 30/10/2020 con un importe de \$338,459.72 por concepto de recibo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$338,459.72, por concepto de pago de estimación 2 en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe.

Comprobante fiscal digital con folio 3 de fecha 30/10/2020 por concepto de amortización de anticipo de la obra de la estimación 2 por \$336,709.07

Comprobante fiscal digital con folio 4 de fecha 30/10/2020 por un importe de \$1,750.65 por concepto de deducción del 0.002 de la C.M.I.C. y I.C.I.C.

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001750R de fecha 29/01/2020 con un importe de \$961,065.49 por concepto de recibo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$961,065.49, por concepto de pago de estimación 1 en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe, amortización de anticipo y deducciones del millar.

Números generadores, croquis y estimaciones.

Oficio 29-1 de fecha 21 de enero del 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED] mediante el cual se le notifica suspensión de obra.

Oficio 333-1 de fecha 12 de agosto del 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED] mediante el cual se le notifica terminación anticipada de contrato de obra pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de \$4,227,006.00, relativo a concepto de "Reintegros a la Tesorería de la Federación / Impuesto Adicional para Infraestructura", en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó la documentación del pago electrónico de contribuciones federales, por concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC) por el importe de \$4,227,006.00 de fecha 22 de septiembre de 2020.

NO SOLVENTA

El importe de \$6,361,323.00 respecto de la fuente de recurso 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" (Recurso Estatal 2020), relativo a concepto de "Reintegros a la Tesorería de la Federación / Impuesto Adicional para Infraestructura", en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presentó documentación comprobatoria y justificativa del total del reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y la registrada en auxiliares contables.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aplique y compruebe en obras y/o acciones autorizadas, los recursos provenientes de la fuente de recurso 2015003 "Impuesto Adicional para Infraestructura" (Recurso Estatal 2020), por la cantidad de **\$6,361,323.00**, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se determinó la creación de pasivo, tal como se muestra en el Resultado **CPE20-AF-SEDUVOT-04, Observación**

02, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 de la citada Ley. Además en apego a los Lineamientos para la Administración y Aplicación de los Recursos Recaudados Derivados del Impuesto Adicional para la Infraestructura que señalan en su artículo cuarto: "los recursos recaudados del Impuesto Adicional para Infraestructura de los cuales disponga la Secretaría, deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", en relación con el artículo décimo punto 2 de los mismos Lineamientos que menciona: "que tengan como objetivo que el recurso se destine a Infraestructura Física e Infraestructura Social Básica", aplicables al ejercicio 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-05, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico la revisión de la fuente de recurso 2013203 Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso" anteriormente denominado Programa Emergente de Vivienda, se conoció que el Ente auditado ejerció recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso" convenido con 17 Municipios del Estado de Zacatecas, el cual tuvo como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio rural y urbano del Estado de Zacatecas, reduciendo el rezago en la calidad de construcción en las viviendas y combatiendo el hacinamiento, a través de la firma de Convenios de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales", por lo que se llevó a cabo verificación física de expedientes realizada los días 27 y 28 de mayo de 2021 mediante una muestra aleatoria de 550 beneficiarios de los municipios de Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jalpa y Tabasco, del Estado de Zacatecas, revisándose el cumplimiento de las Obligaciones de los beneficiarios, lo que consistió en la entrega de la fotografía del lugar donde se aplicó el material, tal como lo establece el numeral VI "Beneficiarios" de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, se encontraron inconsistencias debido a que en algunas fotografías presentadas por los beneficiarios se corroboró que ellos utilizaron el material otorgado (cemento) en muros, patios y corrales, siendo el objetivo del citado programa, que la aplicación del material fuera en piso firme en dormitorios y/o cocina; incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios, Punto 2. Fracción I, que menciona "piso firme: Se realizará una aportación de hasta (15) bultos de cemento, con los cuales se construirán desde 15 m2 hasta 45 m2 de firme y su aplicación será para dormitorio y/o cocina".

En virtud de lo antes descrito, se efectuó Acta Declaratoria de fecha 04 de junio de 2021, atendida por el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la cual declaró: "Los solicitantes presentan fotografías de la vivienda, que lo hacen a través de los medios que disponen a la mano y son ellos los propios solicitantes quienes aportan las fotografías contenidas en los expedientes, por lo que no necesariamente dichas fotografías corresponden al lugar específico de la vivienda donde se aplicará el material, sin embargo, consideramos que los solicitantes mediante el escrito de solicitud que también forma parte del expediente manifiesta la necesidad del material que solicita, por consiguiente esta Secretaría no puede rechazar dicha solicitud procediendo así a considerarlo como beneficiario factible". Además, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no realizó las acciones de supervisión a la aplicación del material, de lo que se mencionó que no se realizó por falta de capacidad técnica, de personal suficiente, incumpliendo con el numeral IX "Monitoreo, Evaluación y Contraloría Social" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales", que entre otros aspectos señala: "La Dirección de Mejoramiento de Vivienda deberá realizar la supervisión de la aplicación de los recursos destinados para este programa, realizando visitas domiciliarias de manera aleatoria, verificando que los beneficiarios utilicen los materiales para los fines con que fueron solicitados".

Por lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado presentara las aclaraciones pertinentes y/o evidencia de las acciones realizadas encaminadas a corregir la falta de cumplimiento al numeral VI Beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2020, presentación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente que comprobara y/o justificara las aclaraciones y/o acciones realizadas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales", al no haber llevado a cabo las acciones y/o gestiones pertinentes para realizar la supervisión de la aplicación de material otorgado a beneficiarios del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda, donde el destino del apoyo era para aplicación en piso firme conforme a lo dispuesto en el numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios, punto 2, fracción I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para el ejercicio fiscal 2020, que señala: "Se realizará una aportación de hasta (15) bultos de cemento, con los cuales se construirán desde 15 m2 hasta 45 m2 de firme y su aplicación será para dormitorio y/o cocina", sin embargo, el material (cemento) fue aplicado en muros, patios y corrales, según evidencia fotográfica presentada por los propios beneficiarios. No obstante, el ente fiscalizado señaló: "Los solicitantes presentan fotografías de la vivienda, que lo hacen a través de los medios que disponen a la mano y son ellos los propios solicitantes quienes aportan las fotografías contenidas en los expedientes, por lo que no necesariamente dichas fotografías corresponden al lugar específico de la vivienda donde se aplicará el material, sin embargo, consideramos que los solicitantes mediante el escrito de solicitud que también forma parte del expediente manifiesta la necesidad del material que solicita, por consiguiente esta Secretaría no puede rechazar dicha solicitud procediendo así a considerarlo como beneficiario factible", la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial incumplió con el numeral IX "Monitoreo, Evaluación y Contraloría Social" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales", que entre otros aspectos señala: "La Dirección de Mejoramiento de Vivienda deberá realizar la supervisión de la aplicación de los recursos destinados para este programa, realizando visitas domiciliarias de manera aleatoria, verificando que los beneficiarios utilicen los materiales para los fines con que fueron solicitados.". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y numerales VI "Beneficiarios" punto 1. Criterios y requisitos de elegibilidad, VII "Características de los Apoyos o Beneficios" punto 2 y IX "Monitoreo, Evaluación y Contraloría Social" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales", ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SEDUVOT-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que a través de sus áreas responsables y conforme a los programas operados, se dé cabal cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas que se ejecuten, y así generar certeza sobre la aplicación de recursos y cumplimiento a las Reglas que amparen los apoyos que se otorguen.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) de la Auditoría Superior del Estado de fecha 04 de junio del 2021 que fue levantada con motivo de la operación y/o aplicación del Programa "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso" con fuente de recursos 2013203 anteriormente denominado "Programa Emergente de Vivienda".

Escrito simple en el que se manifiesta: "Derivado de la Observación notificada por la Auditoría Superior del Estado en el oficio No. PL-02-07-2799/2021 de fecha 01 de Julio del presente año en la que se notificaron observaciones relacionadas con la Fuente de Recursos 2013203 del "Programa Emergente de Vivienda" en lo correspondiente al incumplimiento a las Reglas de Operación en la que se mencionan inconsistencias debido a que, en algunas fotografías presentadas por los beneficiarios se corrobora que dichos beneficiarios utilizan el material otorgado (cemento) en muros, patios y corrales, siendo el objetivo del citado programa, que la aplicación del material sea en piso firme en dormitorios y/o cocina; cabe hacer mención que como lo estableció el [REDACTED] en el Acta Declaratoria del día 4 de junio de 2021, en donde menciona "si bien es cierto que los solicitantes presentan fotografías de las viviendas que no necesariamente corresponden al área de la vivienda donde se aplicará el material solicitado, también es cierto que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa al presentar la fotografía por lo que no se les puede negar el acceso al beneficio solicitado" es importante mencionar que el apoyo se otorgó a cada uno de los beneficiarios y dicho apoyo se aplicó en las viviendas de su propiedad.

Por lo anteriormente mencionado, la SEDUVOT establece el compromiso de realizar las acciones pertinentes a fin de modificar y adecuar los Lineamientos del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" a fin de establecer que los beneficiarios que hagan la solicitud para recibir un apoyo de cemento puedan aplicarlo para las necesidades más apremiantes de su vivienda que pueden ser: colocación de piso firme en cualquier área de la vivienda, reparación y reconstrucción y/o enjarres de muros, así como reparación y/o reconstrucción de techumbres.

De igual manera cabe hacer mención que se establecerá en los Lineamientos de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para posteriores ejercicios que se realizará una supervisión aleatoria de las acciones realizadas ya que sería imposible contar con una supervisión efectiva a todas y cada una de las acciones entregadas, debido a la gran cantidad de acciones que derivan de este Programa ya que no se cuenta con los suficientes recursos económicos y de personal para realizar dichas supervisiones."(Sic)

Presentó la documentación que se describe anteriormente para solventar la acción promovida CPE20-AF-SEDUVOT-03 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas presenta Acta Declaratoria de fecha 04 de junio de 2021, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y atendida por el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la cual declaró: "Los solicitantes presentan fotografías de la vivienda, que lo hacen a través de los medios que disponen a la mano y son ellos los propios solicitantes quienes aportan las fotografías contenidas en los expedientes, por lo que no necesariamente dichas fotografías corresponden al lugar específico de la vivienda donde se aplicará el material, sin embargo, consideramos que los solicitantes mediante el escrito de solicitud que también forma parte del expediente manifiesta la necesidad del material que solicita, por consiguiente esta Secretaría no puede rechazar dicha solicitud procediendo así a considerarlo como beneficiario factible". Además, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial "no realizó las acciones de supervisión a la aplicación del material, de lo que se mencionó que no se realizó por falta de capacidad técnica, de personal suficiente".

Así mismo, manifiesta que "Derivado de la Observación notificada por la Auditoría Superior del Estado en el oficio No. PL-02-07-2799/2021 de fecha 01 de Julio del presente año en la que se notificaron observaciones relacionadas con la Fuente de Recursos 2013203 del "Programa Emergente de Vivienda" en lo correspondiente al incumplimiento a las Reglas de Operación en la que se mencionan inconsistencias debido a que en algunas fotografías presentadas por los beneficiarios se corrobora que dichos beneficiarios utilizan el material otorgado (cemento) en muros, patios y corrales, siendo el objetivo del citado programa, que la aplicación del material sea en piso firme en dormitorios y/o cocina, cabe hacer mención que como lo estableció el Arquitecto José Guadalupe Esparza Castro

en el Acta Declaratoria del día 4 de junio de 2021, en donde menciona "si bien es cierto que los solicitantes presentan fotografías de las viviendas que no necesariamente corresponden al área de la vivienda donde se aplicará el material solicitado, también es cierto que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa al presentar la fotografía por lo que no se les puede negar el acceso al beneficio solicitado" es importante mencionar que el apoyo se otorgó a cada uno de los beneficiarios y dicho apoyo se aplicó en las viviendas de su propiedad.

Por lo anteriormente mencionado, la SEDUVOT establece el compromiso de realizar las acciones pertinentes a fin de modificar y adecuar los Lineamientos del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" a fin de establecer que los beneficiarios que hagan la solicitud para recibir un apoyo de cemento puedan aplicarlo para las necesidades más apremiantes de su vivienda que pueden ser: colocación de piso firme en cualquier área de la vivienda, reparación y reconstrucción y/o enjarres de muros, así como reparación y/o reconstrucción de techumbres.

De igual manera cabe hacer mención que se establecerá en los Lineamientos de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para posteriores ejercicios que se realizará una supervisión aleatoria de las acciones realizadas ya que sería imposible contar con una supervisión efectiva a todas y cada una de las acciones entregadas, debido a la gran cantidad de acciones que derivan de este Programa ya que no se cuenta con los suficientes recursos económicos y de personal para realizar dichas supervisiones."(Sic).

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presenta documentación e información que avale su dicho y compruebe las acciones y medidas correspondientes y necesarias para dar cabal cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para el ejercicio fiscal 2020, numeral IX "Monitoreo, Evaluación y Contraloría Social" que señala: "La Dirección de Mejoramiento de Vivienda deberá realizar la supervisión de la aplicación de los recursos destinados para este programa, realizando visitas domiciliarias de manera aleatoria, verificando que los beneficiarios utilicen los materiales para los fines con que fueron solicitados.", de lo cual se detectó incumplimiento en el ejercicio de recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso", el cual tuvo como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio rural y urbano del Estado de Zacatecas, encontrándose inconsistencias debido a que en algunas fotografías presentadas por los beneficiarios se corroboró que ellos utilizaron el material otorgado (cemento) en muros, patios y corrales, siendo el objetivo del citado programa, que la aplicación del material fuera en piso firme en dormitorios y/o cocina; incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios, Punto 2. Fracción I, que menciona "piso firme: Se realizará una aportación de hasta (15) bultos de cemento, con los cuales se construirán desde 15 m2 hasta 45 m2 de firme y su aplicación será para dormitorio y/o cocina".

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria, [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda, todos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron cumplir con las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para el ejercicio fiscal 2020, numeral IX "Monitoreo, Evaluación y Contraloría Social" que señala: "La Dirección de Mejoramiento de Vivienda deberá realizar la supervisión de la aplicación de los recursos destinados para este programa, realizando visitas domiciliarias de manera aleatoria, verificando que los beneficiarios utilicen los materiales para los fines con que fueron solicitados.", incumpliendo con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI, 13 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracciones I, VIII, XIV y XV, 25 primer párrafo, fracciones I y XVI, 26 primer párrafo, fracción II y 29 primer párrafo, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apartado número 2

NO SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial aún y cuando presenta Acta Declaratoria de fecha 04 de junio de 2021, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y atendida por el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la

cual declaró: "Los solicitantes presentan fotografías de la vivienda, que lo hacen a través de los medios que disponen a la mano y son ellos los propios solicitantes quienes aportan las fotografías contenidas en los expedientes, por lo que no necesariamente dichas fotografías corresponden al lugar específico de la vivienda donde se aplicará el material,...", así como escrito mediante el cual se menciona: "...la SEDUVOT establece el compromiso de realizar las acciones pertinentes a fin de modificar y adecuar los Lineamientos del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales"... De igual manera cabe hacer mención que se establecerá en los Lineamientos de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" para posteriores ejercicios que se realizará una supervisión aleatoria de las acciones...", no se presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes a implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que a través de sus áreas responsables y conforme a los programas operados, se dé cabal cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas que se ejecuten.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-03-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SEDUVOT-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que a través de sus áreas responsables y conforme a los programas operados, se dé cabal cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas que se ejecuten, y así generar certeza sobre la aplicación de recursos y cumplimiento a las Reglas que amparen los apoyos que se otorguen.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-07, Observación 04

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en específico a los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de dicha Secretaría, se llevaron a cabo procedimientos consistentes en revisión de resguardos, documentación legal-administrativa como pago de tenencias y seguros para el parque vehicular, así como de escrituras de los bienes inmuebles y sus planos correspondientes, tanto originales como digitales (Auto CAD), analizando que contuvieran su respectivo cuadro de construcción con coordenada UTM, así como el estatus actual de los bienes, tanto de uso como de condiciones físicas en las que se encuentran, de lo que se detectó, que no se presentó escritura pública del inmueble predio urbano ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, por lo que se procedió a solicitar mediante oficio número PL-02-07-2235/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido a la Dra. en [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la escritura pública del bien inmueble, dando respuesta mediante oficio número 351/2020 de fecha 02 de junio del 2021, a través del cual presentaron Acta Administrativa que se levantó con motivo de la entrega-recepción de un predio urbano con superficie de 02-63-21-683 hectáreas de fecha 08 de abril de 2019, donde se realizará un proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

En razón de lo anterior, personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a realizar la verificación física del predio urbano en fecha 09 de junio del 2021, encontrándose que dentro de dicho predio estaban establecidos 11 locatarios para venta de alimentos de los cuales cuatro estaban activos y 7 estaban en desuso, determinándose efectuar procedimiento para obtener evidencia documental al respecto, se llevaron a cabo Actas de Constancia de Hechos con cada uno de los locatarios, en las que manifestaron tener entre 7 y 12 años establecidos en el predio, asimismo manifestaron que se pagaba una cuota mensual al H. Ayuntamiento de Zacatecas, y que fue hasta el año 2019 que el mismo Ayuntamiento les indicó que ya no se pagaría ninguna cuota en virtud de que el predio urbano es propiedad de Gobierno del Estado, además que en el mismo año del 2019 los locatarios fueron reunidos en una junta con representantes de Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Zacatecas, instruyendo a los comerciantes de manera informal

y verbal, que se les otorgaría un permiso y que podían seguir trabajando, permisos que a la fecha del procedimiento, antes detallado, no lo han recibido.

Derivado de lo anterior se observó la falta de control y cuidado respecto del bien inmueble entregado al ente fiscalizado con el objeto de realizar proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente;"

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentaran las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que demostraran las acciones realizadas para controlar y/o impedir la invasión por parte de los locatarios/comerciantes al predio con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, conforme a los hallazgos señalados, incluyendo documental como permisos, autorizaciones, contratos, entre otros que se consideraran necesarios y que brinden certeza legal de dominio y uso del predio en mención.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de control y cuidado respecto del bien inmueble entregado al ente fiscalizado con el objeto de realizar proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, así como por omitir presentar aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que demostraran las acciones realizadas para controlar y/o impedir la invasión por parte de los locatarios/comerciantes al predio con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente;". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 98 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2 y 12 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 8 primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SEDUVOT-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para controlar y/o impedir las invasiones a predios propiedad de la Secretaría, además, específicamente verificar el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del inmueble patrimonio del Estado, del predio con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, cuyo objeto de dicho predio es realizar el proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mismo en el que se encontraron invasiones de locatarios/comerciantes, con el objetivo de cumplir con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente," vigentes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"En primer término se alude que no se presentó escritura pública del inmueble predio urbano ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, por lo que se procedió a solicitar mediante oficio número PL-02-07-2235/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Escritura Pública del bien inmueble, dando respuesta mediante oficio número 351/2020 de fecha 02 de junio del 2021, mediante el cual presentan acta administrativa que se levanta con motivo de la entrega-recepción de un predio urbano con superficie de 02-63-21-683 hectáreas de fecha 08 de abril de 2019, donde se realizará un proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dejando claro que únicamente se presentó acta de entrega-recepción.

Por lo anterior se menciona y puntualiza que esta Secretaría dio el debido cumplimiento a la solicitud requerida por la instancia fiscalizadora enviando la copia de la escritura pública la cual ampara varios inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas entre ellos la superficie de 02-63-21-683, a través del correo personal de la M.A. Sandra Cecilia [REDACTED] Medina Auditora Financiera en fecha 7 de junio del año en curso, por así acordarlo con ella, escritura acompañada de los planos del inmueble con coordenadas UTM, documentos que sirvieron de apoyo al personal de la Auditoría Superior del Estado para la plena identificación y verificación del bien inmueble, los cuales estuvieron acompañados por personal de esta Secretaría para efecto de cualquier aclaración al respecto.

En segundo término se menciona, que personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a realizar la verificación física del predio urbano en fecha 09 de junio del 2021, encontrándose que dentro de dicho predio están establecidos 11 locatarios para venta de alimentos de los cuales cuatro están activos y 7 están en desuso, determinándose efectuar procedimiento para obtener evidencia documental al respecto, se llevaron a cabo Actas de Constancia de Hechos con cada uno de los locatarios, en las que manifiestan tener entre 7 y 12 años establecidos en el predio, asimismo manifiestan que se pagaba una cuota mensual al H. Ayuntamiento de Zacatecas, y que fue hasta el año 2019 que el mismo Ayuntamiento les indica que ya no se pagaría ninguna cuota en virtud de que el predio urbano es propiedad de Gobierno del Estado, además que en el mismo año del 2019 los locatarios fueron

reunidos en una junta con representantes de Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Zacatecas, instruyendo a los comerciantes de manera informal y verbal, que se les otorgaría un permiso y que podían seguir trabajando, permisos que a la fecha del procedimiento antes detallado, no lo han recibido. Derivado de lo anterior se observa la falta de control y cuidado respecto del bien inmueble entregado al ente fiscalizado con el objeto de realizar proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,....el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente."

Por lo anterior se menciona y puntualiza lo siguiente: Que en el contenido del acta administrativa levantada con motivo de la entrega-recepción de un predio urbano ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresno-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, de fecha 08 de abril de 2019 a través de la cual la Secretaría de Administración autoriza y entrega la posesión del citado inmueble a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial para la realización de un proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, no contiene ninguna argumentación de parte de la Secretaría de Administración de ningún tipo que refiera que el bien inmueble otorgado se encuentra invadido por persona alguna o que en el mismo se establezca autorización de la Secretaría de Administración de locatarios dentro del inmueble para ejercer actividad comercial por tiempo determinado. Cabe señalar que el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas fracción XXII establece la facultad que tiene la Secretaría de Administración para administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado cuidando su mantenimiento y conservación.

Así mismo y siendo que la instancia fiscalizadora refiere y alude que de la revisión física realizada al predio urbano se desprende la existencia de 11 locales comerciales unos en uso y otros en desuso y que en las actas de constancias de hechos levantadas con cada locatario se asentó el dicho de que la posesión la ostentan unos por 7 años y otros por más de 12 años, deja totalmente evidenciado que el inmueble recibido se encontraba invadido antes de la fecha de la entrega-recepción por lo cual no es congruente la observación e imputación que se realiza a esta Secretaría de la falta de control y cuidado respecto del bien inmueble entregado.

Sin embargo y en virtud de la suma importancia de la obra proyectada derivado del inicio de los trabajos de ejecución de la misma, personal de esta secretaría visito a cada locatario para convocarlos a una reunión de carácter informativo del proyecto la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la SEDUVOT en presencia de personal del Ayuntamiento de Zacatecas en el cual se les hizo del conocimiento a detalle del proyecto el cual contempla locales comerciales para comercio, y la importancia de que desocuparan de inmediato el bien inmueble.

Refiero a la vez que en fecha 23 de junio del año en curso fue recibido en esta secretaría un escrito por siete locatarios solicitando apoyo para que sean considerados por su situación actual de comerciantes y se les otorgue derecho de preferencia sobre los locales comerciales proyectados y sean reubicados en algún lugar cercano durante el tiempo que dure la obra. Para lo cual esta secretaría en respuesta a lo solicitado emitió un acuerdo administrativo el día 24 de junio del presente año dando cumplimiento a las peticiones planteadas con lo cual desocuparon el inmueble y se procedió a circular con malla el mismo para el seguimiento y conclusión de la obra. Cabe señalar que dentro del inmueble se encontraba un establecimiento de farmacia dependiente del ISSSTEZAC para lo cual mediante oficio 168/DJJ/2021 emitido por el director jurídico de esta secretaría se solicitó al Director General del ISSSTEZAC apoyo para el retiro del local móvil que brinda servicio de farmacia accediendo de manera inmediata al cumplimiento de lo solicitado. De lo anterior menciono que en el inmueble a la fecha no existe ningún local establecido, que el inmueble se encuentra circulado con malla y que esta secretaría ha cumplido en liberar el espacio asignado para la realización del proyecto solicitando a ese ente fiscalizador deje sin efecto las observaciones de incumplimiento que refiere. Se anexan fotografías actuales del inmueble". (Sic)

Documentos que se presentan:

Hoja simple de fecha 23 de junio de 2021 suscrita por [REDACTED] y [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual comerciantes instalados en el predio urbano ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresno-Zacatecas solicitan intervención y apoyo a efecto de que se considere y tome en cuenta para reubicarlos durante el tiempo que dure la obra.

Oficio número 168/DJ/2021 de fecha 23 de junio de 2021 suscrito por el Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez Director Jurídico de la SEDUVOT y dirigido al [REDACTED] Director General del ISSSTEZAC mediante el cual solicita por instrucciones de la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial su valioso apoyo a efecto de que se instruya a quien corresponda se retire el local móvil que brinda el servicio de farmacia ISSSTEZAC el cual se encuentra instalado dentro de la superficie del proyecto.

Acuerdo Administrativo de fecha 24 de junio de 2021 firmado por la Dra en [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico y [REDACTED] Director de Movilidad Urbana, en el cual se acuerda conceder el derecho de preferencia a los locatarios retirados en relación a los locales comerciales del proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

Evidencia fotográfica de los trabajos realizados en el predio urbano y en la que consta que los locatarios ya no se encuentran instalados en el predio sujeto de observación.

Presentó la documentación que se describe anteriormente para solventar la acción promovida CPE20-AF-SEDUVOT-05 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta documentación comprobatoria y justificativa que demuestran las acciones realizadas para desocupar los 11 locales que invadían el inmueble patrimonio estatal, con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, presentando oficio número 168/DJ/2021 de fecha 23 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director Jurídico de la SEDUVOT y dirigido al [REDACTED] Director General del ISSSTEZAC mediante el cual solicita por instrucciones de la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial su valioso apoyo a efecto de que se instruya a quien corresponda se retire el local móvil que brinda el servicio de farmacia ISSSTEZAC el cual se encuentra instalado dentro de la superficie del proyecto, así como acuerdo administrativo de fecha 24 de junio de 2021 firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico y [REDACTED] Director de Movilidad Urbana en el cual se les concede el derecho de preferencia en relación a los locales comerciales del proyecto, así mismo se presenta evidencia fotográfica que ampara el inicio de los trabajos realizados en el predio urbano del proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe.

SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial realizó las acciones correspondientes tendientes a recuperar la posesión del inmueble patrimonio del Estado, del predio con superficie de 02-63-21-683 hectáreas, ubicado entre la lateral de la Calzada Héroes de Chapultepec, en derecho de vía de la antigua carretera federal Fresnillo-Zacatecas, entre las calles San Bartolo y Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, cuyo objeto de dicho predio es realizar el proyecto para el nuevo modelo de transporte urbano en la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

ACCIONES SOLVENTADAS: CPE20-AF-SEDUVOT-05 Pliego de Observaciones y CPE20-AF-SEDUVOT-06 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-08, Observación 05

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en específico a los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad

de, dicha Secretaría, adquiridos en junio del año 2018, y los cuales se encuentran ubicadas en el Ejido Villas de Guadalupe, Zacatecas, se llevaron a cabo procedimientos consistentes en revisión de documentación legal-administrativa de las escrituras de los bienes inmuebles y sus planos correspondientes, tanto originales como digitales (Auto CAD), analizando que contuvieran su respectivo cuadro de construcción con coordenada UTM, así como el estatus actual de los bienes tanto de uso como de condiciones físicas.

En razón de lo anterior, personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas procedió a realizar la verificación física de las parcelas con el fin de conocer las condiciones actuales de las mismas, de lo que se detectó, que de los 10 bienes inmuebles (parcelas), propiedad de la Secretaría cuyo objetivo es para proyectos de construcción de vivienda, 4 de las parcelas se encontraron preparadas para siembra y 1 ya se encontraba sembrada de frijol, preguntando mediante Acta Administrativa (Constancia de Hechos) a personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quienes son los Encargados y/o Responsables de las siembras de dichas parcelas, conociéndose a través de las respuestas que se dieron, que desconocen dicha situación.

Derivado de lo anterior se observó la falta de control, verificación y cuidado respecto de los bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado cuyo objeto es realizar proyectos de construcción de vivienda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente;"

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentara las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que demostrara las acciones realizadas para controlar y/o impedir la invasión de dichas parcelas, así como presentar documento como contrato, permiso o comodato que avale a las personas que están haciendo uso de las parcelas siendo propiedad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla en el **Apartado número 3.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de control, verificación y cuidado respecto de los bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado cuyo objeto es realizar proyectos de construcción de vivienda, así como por omitir presentar las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que demostraran las acciones realizadas para controlar y/o impedir la invasión de 10 parcelas propiedad de la Secretaría, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente;". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 98 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2 y 12 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; y 8 primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SEDUVOT-08 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para vigilar que sus activos no estén siendo explotados, usados o aprovechados por particulares ajenos a la propia Secretaría, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente; así mismo que realice las acciones para controlar y/o impedir la invasión de las parcelas número: 433Z1 P1/1 con superficie de 1-78-71.90 Has., fracción B restante de la parcela número 367 Z1 P1/1 con superficie de 5- 79-20.27 Has., fracción B de la parcela número 464 Z1 P1/1 con superficie de 1-82-87.01 Has., fracción A de la parcela número 464 Z1 P1/1, con superficie de 1-82-87 Has. y parcela número 463 Z1 P1/1 con superficie de 4-20-26.70 Has, propiedad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, las cuales su objetivo primordial para lo cual fueron adquiridas es para proyectos de construcción de vivienda, con el objetivo de cumplir con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, fracción XIX, en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, fracción I, vigentes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Que, para el cumplimiento de sus fines tiene entre otros: Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes. Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial.

Que a través de un programa de reserva territorial esta Secretaría adquirió en el ejercicio fiscal 2018 para el **Gobierno del Estado de Zacatecas** varios bienes inmuebles en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe, Zacatecas, inmuebles que se adquieren con el fin primordial de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano en este caso del Municipio de Guadalupe de proyectar y ejecutar en su momento oportuno, los programas de vivienda y/o intervenciones urbanas que implementa la SEDUVOT, más sin embargo como parte de la administración centralizada la adquisición de la reserva territorial es inventariada por la Secretaría de Administración para los efectos de sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que establecen respectivamente la facultad de inventariar y verificar semestralmente el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la Administración Pública Estatal y dar cuenta de su resultado al Gobernador.

Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del estado cuidando su mantenimiento y conservación; Así como ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo con el Gobernador, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias, así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Coordinación General Jurídica. Cabe señalar que la reserva territorial independientemente para el fin adquirido y en tanto este no se ejecute, se encuentra disponible para atender las prioridades de diferente índole que determine el Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior la SEDUVOT a fin de coadyuvar con el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles adquiridos en calidad de reserva territorial, dará aviso a la Secretaría de Administración (**se anexa oficio no. SEDUVOT/JARF/495/21**, para pronta referencia) de la situación que actualmente nos ocupa e implementar a la brevedad las estrategias necesarias que se acuerden o se instruyan

para evitar la invasión, usufructo no autorizado y/o afectación del patrimonio estatal, con la finalidad de contar con una debida y adecuada coordinación institucional para el cuidado y resguardo de los bienes inmuebles propiedad del estado."

Se anexa oficio jarf/nec/0495/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se señala que las escrituras de las parcelas Ejido Villas de Guadalupe están a nombre de Gobierno del Estado, por lo que se solicita a la Secretaria de Administración por ser la encargada de inventariar y verificar los bienes propiedad de Gobierno del Estado, su intervención, asesoría y/o indicaciones puesto que dicha reserva territorial actualmente 4 parcelas están preparadas para siembra y 1 ya tiene frijol, a lo cual se desconoce los que hicieron dicho trabajo y se desconoce también si existe un convenio, comodato o permiso otorgado por parte de la Secretaria de Administración.

Presentó la documentación que se describe anteriormente para solventar la acción promovida CPE20-AF-SEDUVOT-07 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó que forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Que, para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros: Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes. Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial.

Que a través de un programa de reserva territorial esta Secretaría adquirió en el ejercicio fiscal 2018 para el **Gobierno del Estado de Zacatecas** varios bienes inmuebles en el Ejido Villa de Guadalupe del municipio de Guadalupe, Zacatecas, inmuebles que se adquieren con el fin primordial de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano en este caso del Municipio de Guadalupe de proyectar y ejecutar en su momento oportuno, los programas de vivienda y/o intervenciones urbanas que implementa la SEDUVOT, más sin embargo, como parte de la administración centralizada la adquisición de la reserva territorial es inventariada por la Secretaría de Administración para los efectos de sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 29 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que establecen respectivamente la facultad de inventariar y verificar semestralmente el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la Administración Pública Estatal y dar cuenta de su resultado al Gobernador.

Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del estado cuidando su mantenimiento y conservación; Así como ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo con el Gobernador, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias, así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la Coordinación General Jurídica. Cabe señalar que la reserva territorial independientemente para el fin adquirido y en tanto este no se ejecute, se encuentra disponible para atender las prioridades de diferente índole que determine el Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior la SEDUVOT a fin de coadyuvar con el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles adquiridos en calidad de reserva territorial, dará aviso a la Secretaría de Administración (**se anexa oficio no. SEDUVOT/JARF/495/21**, para pronta referencia) de la situación que actualmente nos ocupa e implementar a la brevedad las estrategias necesarias que se acuerden o se instruyan para evitar la invasión, usufructo no autorizado y/o afectación del patrimonio estatal, con la finalidad de contar con una debida y adecuada coordinación institucional para el cuidado y resguardo de los bienes inmuebles propiedad del estado. Esperando únicamente respuesta e instrucción a lo solicitado, y en su momento dar aviso e informar al ente Auditor de las acciones a emprender.

Sin embargo, aún y cuando la Secretaría de Administración tiene la facultad de inventariar y verificar semestralmente el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la Administración Pública Estatal, esto no exime a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del cumplimiento al artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que señala que corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes funciones: fracción XIX vigilar el correcto uso de las instalaciones de activos de la Secretaría; en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios que establece: "Independientemente de las acciones en la vía judicial,...el área administrativa que

corresponda a cada Ente Público, podrán llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión de un inmueble del patrimonio estatal...en los siguientes casos: fracción I: "cuando un particular explote, use o aproveche un inmueble del patrimonio estatal o municipal sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente";

Así mismo aún y cuando presenta oficio jarf/nec/0495/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual solicitan su intervención, asesoría y/o indicaciones puesto que dicha reserva territorial actualmente 4 parcelas están preparadas para siembra y 1 ya tiene frijol, a lo cual se desconoce los que hicieron dicho trabajo y se desconoce también si existe un convenio, comodato o permiso otorgado por parte de la Secretaría de Administración", no solventa al no presentar documentación comprobatoria y justificativa que compruebe las acciones implementadas para controlar y/o impedir la invasión de las parcelas número: 433Z1 P1/1 con superficie de 1-78-71.90 Has., fracción B restante de la parcela número 367 Z1 P1/1 con superficie de 5- 79-20.27 Has., fracción B de la parcela número 464 Z1 P1/1 con superficie de 1-82-87.01 Has., fracción A de la parcela número 464 Z1 P1/1, con superficie de 1-82-87 Has. y parcela número 463 Z1 P1/1 con superficie de 4-20-26.70 Has, propiedad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, las cuales su objetivo primordial para lo cual fueron adquiridas es para proyectos de construcción de vivienda.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este órgano de Fiscalización, se advierte que las CC. [REDACTED] Secretaria y [REDACTED] Coordinadora Administrativa, ambas en la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron cumplir con actividades propias de control, verificación y cuidado respecto de los bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado cuyo objeto es para realizar proyectos de construcción de vivienda; incumpliendo con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 8 primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver Apartado número 3

NO SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó documentación comprobatoria y justificativa como permisos, autorización o contrato celebrado con alguna autoridad competente, así como de las acciones implementadas para vigilar que sus activos no estén siendo explotados, usados o aprovechados por particulares ajenos a la propia Secretaría, por lo cual se reitera la acción de recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-07-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SEDUVOT-08-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para vigilar que sus activos no estén siendo explotados, usados o aprovechados por particulares ajenos a la propia Secretaría, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con autoridad competente; así mismo que realice las acciones para controlar y/o impedir la invasión de las parcelas número: 433Z1 P1/1 con superficie de 1-78-71.90 Has., fracción B restante de la parcela número 367 Z1 P1/1 con superficie de 5- 79-20.27 Has., fracción B de la parcela número 464 Z1 P1/1 con superficie de 1-82-87.01 Has., fracción A de la parcela número 464 Z1 P1/1, con superficie de 1-82-87 Has. y parcela número 463 Z1 P1/1 con superficie de 4-20-26.70 Has, propiedad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, las cuales su objetivo primordial para lo cual fueron adquiridas es para proyectos de construcción de vivienda, con el objetivo de cumplir con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Vivienda y Ordenamiento Territorial, fracción XIX, en relación con el artículo 98 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, fracción I, vigentes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-09, Observación 06

De conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia debieron elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y remitirlo a esa Secretaría para su envío a esta Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización la siguiente información:

• Oficio número 165 de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al [REDACTED] presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la LXIII Legislatura, mediante el cual se informa sobre relaciones de asentamientos irregulares comunicados a la Secretaría de los municipios que a continuación se enlistan:

1. Apozol
2. Gral. Francisco R. Murguía
3. Jalpa
4. Jerez
5. Loreto
6. Morelos
7. Tabasco
8. Tlaltenango
9. Trancoso
10. Valparaíso
11. Villa de Cos
12. Villa Hidalgo
13. Villanueva

• Oficio número 219 de fecha 23 de marzo de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al [REDACTED] presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la LXIII Legislatura, mediante el cual se informa sobre relaciones de asentamientos irregulares comunicados a la Secretaría de los municipios que a continuación se enlistan:

1. Guadalupe
2. Juan Aldama
3. Villa Hidalgo
4. Zacatecas

Con relación a lo anterior mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-2426/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, recibido el 11 de junio del 2021 por la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, se solicitó:

1. Respecto de los restantes 41 Municipios del Estado de Zacatecas informaron o no asentamientos irregulares, y en su caso si hubo algún requerimiento por parte de esa Secretaría, anexando la documentación soporte correspondiente.
2. Si esa Secretaría verificó la veracidad de la información proporcionada, anexando la documentación soporte correspondiente.
3. De conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 13, fracción XVIII, del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se informe y acredite con la documentación correspondiente, las actividades que hasta la fecha se han realizado en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.
4. Asimismo, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios informe las acciones realizadas para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, acreditando su dicho con la documentación correspondiente.

En respuesta al oficio citado, la Dra. en [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio 397/2021 de fecha 18 de junio del 2021, proporcionó la siguiente información y documentación:

Respecto del punto número 1, "... refiero que los 41 municipios restantes ... no han elaborado por iniciativa propia el inventario de asentamientos humanos fraccionamientos, colonias o condominios irregulares para efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano como una acción de mejoramiento de los centros de población. Mas sin embargo por iniciativa de la Secretaría de desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y conforme a las atribuciones que le confiere dicho Código, solicitó en el ejercicio 2019 a los 58 municipios del Estado de Zacatecas información sobre este tipo de asentamientos de carácter irregular en su municipio requiriéndoles: ubicación, nombre del promotor, superficie, número aproximado de lotes, porcentaje de ocupación y construcción, servicios públicos existentes, y en su caso padrones documentados o planos existentes al respecto, para lo cual adjunto al presente como anexo número uno copia simple de oficios enviados a los ayuntamientos en relación únicamente a los 41 municipios restantes"

Proporcionando en Medio Magnético la siguiente información:

43 oficios dirigidos a Presidentes Municipales girados por la Secretaría de desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante los cuales solicita información de los asentamientos humanos irregulares.

En cuanto al punto número 2 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial informa que: "... por motivos de la atención a la declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), publicada el 30 de marzo del 2020 en el diario oficial de la federación.

En el Estado de Zacatecas incluyendo los municipios se tomaron diversas acciones como son acuerdos y el semáforo epidemiológico entre algunas medidas conforme al (color) se consideraron entre otros:

1. Suspensión y atención al público.
2. Trabajar con diversos porcentajes de trabajadores en el centro de trabajo
3. Atención a la ciudadanía por medios electrónicos y telefónicos disponibles..."

Proporcionando en Medio Magnético la siguiente información:

Publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas suplemento número 29 de fecha 8 de abril de 2020 que contiene el Acuerdo General por el que se establecen los Lineamientos a que Quedará Sujeto el Control Sanitario en Materia de Salubridad General, en Atención a la Declaratoria como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2.

Por lo que toca al punto número 3 señala:

"... como se menciona en el punto uno de este documento se solicitó en el ejercicio fiscal 2019 a los 58 municipios del Estado de Zacatecas información sobre este tipo de asentamientos de carácter irregular en su municipio precisamente para saber la situación que guardan y con ello proponer y sugerir los criterios y acciones para prevenir y dar solución a la problemática que existiere."

En cuanto al punto número 4, no presentó información y/o documentación para atender el requerimiento.

De lo anterior se observó:

Si bien la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, emitió oficios a los Presidentes Municipales del Estado, solicitando información de los asentamientos humanos irregulares, en dichos documentos omitió:

1. Establecer una fecha limite en la cual debía atenderse el requerimiento
2. Apercibir a los sujetos obligados por el incumplimiento al requerimiento
3. La aplicación de sanciones o medidas de apremio

Adicionalmente, se observó que los requerimientos fueron emitidos en agosto de 2019, y a la fecha no existen acciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, tendientes a que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboraren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que le sea remitido a esa Secretaría.

Lo anterior impidió que esta Auditoría Superior del Estado verificara: los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares; el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; que la inversión pública se realice en las zonas con necesidades prioritarias y la revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

Cabe señalar que, la Entidad Fiscalizada no informó haber implementado acciones para verificar la veracidad de la información proporcionada por los Municipios que si atendieron el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, omitió realizar actividades de prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.

Y, finalmente, no informó las acciones realizadas para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por:

1. Haber omitido señalar en los oficios emitidos a los Presidentes Municipales del Estado, en los que se solicitó información sobre los asentamientos humanos irregulares; una fecha límite en la cual debía atenderse el requerimiento, el apercibimiento a los sujetos obligados por el incumplimiento al requerimiento y la aplicación de sanciones o medidas de apremio.
2. No haber llevado a cabo acciones tendientes a que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboraran un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que le sea remitido a esa Secretaría, ya que se observó, que los requerimientos exhibidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial fueron emitidos en agosto de 2019, sin mostrar acciones recientes y/o vigentes a la fecha de conclusión de revisión, lo que impidió que esta Auditoría Superior del Estado verificara: los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares; el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; que la inversión pública se realice en las zonas con necesidades prioritarias y la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente.
3. No haber implementado acciones para verificar la veracidad de la información proporcionada por los Municipios que si atendieron el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.
4. Por omitir realizar actividades de prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.
5. No haber informado sobre las acciones realizadas para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 13 fracciones XVIII y XXXV y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

CPE20-AF-SEDUVOT-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para procurar y vigilar que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que le sea remitido a la Secretaría, así como que la inversión pública se realice en las

zonas con necesidades prioritarias en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; así como para prevenir, controlar y solucionar lo relativo a los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas-Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos. Además, para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, con el objetivo de cumplir con el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"Se entrega copia de oficios girados a los municipios en el mes de noviembre del año 2019 como complemento a los entregados, donde entre otras cosas, se apercibe y se pone fecha límite, para que dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del código territorial y urbano para el estado de Zacatecas y sus municipios, los ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

Donde se da de plazo, que la relación deberá ser remitida dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado, a la legislatura a la auditoría superior del estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda, conforme al artículo octavo transitorio. ANEXOS 1 y 1ª.

En relación a que no existen acciones, por parte de la secretaria, al respecto, como es de su conocimiento, a partir de la declaratoria de pandemia por covid-19, se promulgaron diversas acciones, inclusive en el periódico oficial del gobierno del Estado que fueron en base a las emitidas a nivel nacional, entre las cuales están la sana distancia y evitar realizar acciones que aglomeren gente, entre otras; por lo que una vez que estamos en semáforo verde, a partir de mediados del mes de junio del presente año, se están programando realizar acciones de verificación, como son con las presidencias municipales de Zacatecas y Guadalupe para lo cual se conjuntó una serie de información que está plasmada en los planos. ANEXO 2.

Así como los Oficios con números 478 y 479, que se giraron al respecto, por lo que una vez acordado el plan de trabajo, donde se verificara la información proporcionada, se le hará de su conocimiento, para que tenga a bien participar en los mismos. ANEXOS 4 y 5.

Adjuntando copia de oficio 1095, girado a la dirección de catastro y registro público, para que se tomen las medidas pertinentes y se cumpla eficientemente con el Código Territorial y Urbano, entre otras cosas con la regularización de los Asentamientos Humanos, como otra de las acciones para impedir el establecimiento de Asentamientos Irregulares. ANEXO 3."(Sic)

Se adjunta la siguiente información:

Oficios de fecha 04 de noviembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a los Presidentes Municipales, con asunto donde se informa sobre atribuciones en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, (Anexo 1 y 1ª PDF) que a continuación se describen:

Con número de oficio 1322 dirigido a la [REDACTED] Presidenta Municipal de Apozol.

Oficio 1322-2 al [REDACTED] presidente Municipal de Atolinga.

Oficio 1322-3 al [REDACTED] Presidente Municipal de Benito Juárez

Oficio 1322-4 al [REDACTED] presidente Municipal de Calera.

Oficio 1322-5 al	[REDACTED]	presidente municipal de Cañitas de Felipe Pescador.
Oficio 1322-6 a	[REDACTED]	presidenta municipal de Chalchihuites.
Oficio 1322-7 a	[REDACTED]	presidente municipal de Concepción del Oro
Oficio 1322-8 al	[REDACTED]	presidente municipal de Ciudad Cuauhtémoc (con sello de recibido por el H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-9 al	[REDACTED]	presidente municipal de El Salvador
Oficio 1322-10 al	[REDACTED]	presidente municipal de Fresnillo
Oficio 1322-11 al	[REDACTED]	presidente municipal de Trinidad García de la Cadena
Oficio 1322-12 al	[REDACTED]	presidente municipal de Genaro Codina (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-13 al	[REDACTED]	z presidente municipal de General Enrique Estrada
Oficio 1322-14 al	[REDACTED]	presidente municipal de General Francisco R. Murguía
1322-15 a la	[REDACTED]	guez presidenta municipal de General Joaquín Amaro
1322-16 al C.	[REDACTED]	presidente municipal de General Pánfilo Natera
1322-17 al	[REDACTED]	presidente municipal de Guadalupe
1322-18 a la	[REDACTED]	presidenta municipal de Huanusco
1322-19 al	[REDACTED]	presidente municipal de Jalpa
1322-20 al	[REDACTED]	presidente municipal de Jerez
1322-21 al	[REDACTED]	presidente municipal de Jiménez del Teúl
1322-22	[REDACTED]	presidente municipal de Juan Aldama (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-23 al	[REDACTED]	presidente municipal de Juchipila
Oficio 1322-24 al	[REDACTED]	Rangel presidente municipal de Loreto
Oficio 1322-25 al	[REDACTED]	presidente municipal de Luis Moya (con sello de recibido por el H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-26 al	[REDACTED]	presidente municipal de Mazapil
Oficio 1322-27 al	[REDACTED]	presidente municipal de Melchor Ocampo
Oficio 1322-28 al	[REDACTED]	presidente municipal de Mezquital del Oro
Oficio 1322-29 al	[REDACTED]	presidente municipal de Miguel Auza
Oficio 1322-30 a la	[REDACTED]	presidente municipal de Momax
Oficio 1322-31	[REDACTED]	presidente municipal de Monte Escobedo
Oficio 1322-32 al	[REDACTED]	presidente municipal de Morelos
Oficio 1322-33 a la	[REDACTED]	presidenta municipal de Moyahua de Estrada
Oficio 1322-34 a	[REDACTED]	presidente municipal de Nochistlán de Mejía (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-35 a la	[REDACTED]	presidenta municipal de Noria de Ángeles
Oficio 1322-36 al	[REDACTED]	presidente municipal de Ojocaliente (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-37 al	[REDACTED]	presidente municipal de Pánuco
Oficio 1322-38 al	[REDACTED]	presidente municipal de Pinos
Oficio 1322-39	[REDACTED]	presidente municipal de Río Grande
Oficio 1322-40 al	[REDACTED]	presidente municipal de Sain Alto
Oficio 1322-41 a la	[REDACTED]	presidenta municipal de Santa María de la Paz
Oficio 1322-42	[REDACTED]	presidente municipal de Sombrerete
Oficio 1322-43	[REDACTED]	presidente municipal de Susticacán
Oficio 1322-44	[REDACTED]	presidente municipal de Tabasco
1322-45 C.	[REDACTED]	municipal de Tepechitlán
Oficio 1322-46	[REDACTED]	García presidente municipal de Tepetongo
Oficio 1322-47	[REDACTED]	Dávila presidenta municipal de Teúl de González Ortega
Oficio 1322-48	[REDACTED]	presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román
Oficio 1322-49 a	[REDACTED]	municipal de Trancoso
Oficio 1322-50	[REDACTED]	municipal de Valparaíso (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-51 al	[REDACTED]	Acosta presidente municipal de Vetagrande
Oficio 1322-52 al	[REDACTED]	presidente municipal de Villa de Cos
Oficio 1322-53	[REDACTED]	presidente municipal de Villa García (con sello de recibido del H. Ayuntamiento)
Oficio 1322-54	[REDACTED]	presidente municipal de Villa González Ortega
Oficio 1322-55 al	[REDACTED]	Sánchez presidente municipal de Villa Hidalgo
Oficio 1322-56 al	[REDACTED]	presidente municipal de Villanueva

fraccionamientos, colonias o condominios irregulares; el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; que la inversión pública se realice en las zonas con necesidades prioritarias y la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente.

3. No haber implementado acciones para verificar la veracidad de la información proporcionada por los Municipios que si atendieron el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

4. Por omitir realizar actividades de prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos.

5. No haber informado sobre las acciones realizadas para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria, [REDACTED] Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos y [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales, todos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron cumplir con: 1. Señalar en los oficios emitidos a los Presidentes Municipales una fecha límite; 2. Las acciones tendientes a que los Ayuntamientos elaboraren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares;

3. La verificación de la información proporcionada por los Municipios que si atendieron el requerimiento;

4. Las actividades de prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares; y 5. Informar sobre las acciones realizadas para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley; incumpliendo con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, XXXIII y XXXVI, 13, 14 primer párrafo, fracciones I, III, X y XIV, 33 primer párrafo, fracciones I, II, XV, XVIII, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, 34 primer párrafo, fracciones I y II, 35 primer párrafo, fracciones I y XV, 37 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, X, XII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presentó evidencia de haber realizado las acciones correspondientes ni de haber implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para procurar y vigilar que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que le sea remitido a la Secretaría, así como que la inversión pública se realice en las zonas con necesidades prioritarias en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; así como para prevenir, controlar y solucionar lo relativo a los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos. Además, para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEDUVOT-09-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SEDUVOT-10-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para procurar y vigilar que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que le sea remitido a la Secretaría, así como que la inversión pública se realice en las zonas con necesidades prioritarias en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas; así como para prevenir, controlar y solucionar lo relativo a los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de Zonas Metropolitanas, Conurbaciones y centros de población, incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos. Además, para impedir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley, con el objetivo de cumplir con el artículo 13, fracción XXXV del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-17, Observación 10

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, "Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones", específicamente lo referente al Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-04, Observación 02, acción a CPE19-AF-SEDUVOT-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, el que consiste en verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la cancelación de la creación de pasivo por falta de recursos estatales respecto del importe \$5,958,994.83 correspondiente a la fuente de financiamiento 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B".

Se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1042/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana Maria Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, documentación comprobatoria y justificativa de la situación que guardan las acciones de seguimientos en ejercicios posteriores, por lo que el ente dio respuesta mediante el oficio número 170/2021 de fecha 14 de abril del 2021, presentando póliza número DI-4000008 de fecha 08 de abril de 2021 en la que se registró asiento de reclasificación por la cantidad de \$338,459.72, razón por la cual se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2019 y 2020, así como la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados por \$5,958,994.83, contraviniendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se reiteró la observación y se solicitó al ente fiscalizado presentara las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo, así como la evidencia suficiente y competente que compruebe la cancelación de dicho pasivo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla en el **Apartado número 4.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber llevado a cabo las acciones y/o gestiones pertinentes para la cancelación de la creación de pasivo por falta de recursos estatales respecto del importe \$5,958,994.83 correspondiente a la fuente de financiamiento 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B", lo cual se considera una inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2019 y 2020, así como la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados, contraviniendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 134, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo, fracción XV, 42 primer párrafo, 43, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:
Archivo denominado "Supervisión en la aplicación de recursos y verificación de obra bajo la línea de adquisición de suelo y construcción individual (construyes)"

Oficio 201 de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial sin firma, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado con asunto: propuesta de proyectos para el programa de mejoramiento urbano de SEDATU para zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe y referente a la revisión ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, acción OP-19/SEDUVOT-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Fianza número 1121-16578-8 por un monto de la fianza de \$129,280.35, fiado [REDACTED] para garantizar la ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT/LPE/030/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 con importe de \$1,292,803.53.

Memorándum número 028 de fecha 24 de enero del 2020 suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa mediante el cual le solicita dar pie al trámite de pago de anticipo a proveedor [REDACTED]

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001748R de fecha 24/01/2020 con un importe de \$625,028.72 por concepto de recibo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$625,028.72, por concepto de pago de anticipo del 30% en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe.

Reporte fotográfico de trabajos de construcción de ciclovía, números generadores, croquis, recibo de estimación.

Memorandum No. 97-1 de fecha 06 de marzo de 2020 suscrito por el Arq. José Humberto Flores Castro, Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la L.C. Elvira Lara Herrera Coordinadora Administrativa mediante el cual le solicita dar pie al trámite de pago a proveedor [REDACTED] de la segunda estimación, recibo de estimación por \$665,289.30.

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001862R de fecha 30/10/2020 con un importe de \$338,459.72 por concepto de recibo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$338,459.72, por concepto de pago de estimación 2 en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe.

Comprobante fiscal digital con folio 3 de fecha 30/10/2020 por concepto de amortización de anticipo de la obra de la estimación 2 por \$336,709.07

Comprobante fiscal digital con folio 4 de fecha 30/10/2020 por un importe de \$1,750.65 por concepto de deducción del 0.002 de la C.M.I.C. y I.C.I.C.

Comprobante fiscal digital por internet con folio 001750R de fecha 29/01/2020 con un importe de \$961,065.49 por concepto de recibo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la cantidad de \$961,065.49, por concepto de pago de estimación 1 en relación al contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, para los trabajos de construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata en el municipio de Guadalupe, amortización de anticipo y deducciones del millar.

Números generadores, croquis y estimaciones.

Oficio 29-1 de fecha 21 de enero del 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED] mediante el cual se le notifica suspensión de obra.

Oficio 333-1 de fecha 12 de agosto del 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al Ing. [REDACTED] mediante el cual se le notifica terminación anticipada de contrato de obra pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$5,958,994.83, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, anexó los documentos ya presentados durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 como es anticipos de obra, estimaciones, CFDI, y contrato de terminación anticipada de obra pública correspondiente a la fuente de financiamiento 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B"; mediante oficio número PL-02-07-1042/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial se solicitó, documentación comprobatoria y justificativa de la situación que guardan las acciones de seguimientos en ejercicios posteriores, por lo que el ente dio respuesta mediante el oficio número 170/2021 de fecha 14 de abril del 2021, presentando póliza número DI-4000008 de fecha 08 de abril de 2021 en la que se registró asiento de reclasificación por la cantidad de \$338,459.72, razón por la cual se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2019 y 2020, así como la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados por \$5,958,994.83, contraviniendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que las CC. [REDACTED] Secretaria, [REDACTED] Coordinadora Administrativa y Alejandra Flores Armenta, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, todas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitieron realizar acciones y/o gestiones pertinentes para la cancelación de la creación de pasivo por falta de recursos estatales por el importe \$5,958,994.83 correspondiente a la fuente de financiamiento 1915002 denominada

"Programa Estatal de Obra B", incumpliendo con los artículos 5, 7 primer párrafo, fracción I, 8 primer párrafo, fracciones II, XVII y XXIV, y 9 primer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-15-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-18, Observación 11

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, "Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones", específicamente lo referente al Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-07, Observación 05, acción CPE19-AF-SEDUVOT-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, el que consiste en verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para que se realice el pago de las erogaciones con su soporte documental y justificativo de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por un importe de \$859,063.90, de acuerdo a las pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN".

Se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1042/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, documentación comprobatoria y justificativa o en su caso el status de dichas erogaciones, a lo cual se dio contestación mediante oficio 170/2021 de fecha 14 de abril del 2021, presentando oficio CA-RF/063/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 suscrito por la L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT y dirigido a la [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicitó el soporte documental y justificativo de los trámites pendientes de pago, para lo cual la Secretaría de Finanzas dio contestación mediante oficio DE/13/2021 de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT, informando que siguen pendientes de pago por falta de liquidez, lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2019 y 2020, así como la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados, por un importe total de \$859,063.90; lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", en relación con los artículos 52 y 67 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se reiteró la observación y se solicitó al ente fiscalizado presentara las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental, así como la evidencia suficiente y competente que compruebe y justifique el pago de los pasivos observados y registrados en el gasto en el ejercicio fiscal 2019 y/o la cancelación, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla en el **Apartado número 5.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber llevado a cabo las acciones y/o gestiones pertinentes para que se realice el pago de las erogaciones con su respectivo soporte documental y justificativo de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por un importe de \$859,063.90, de acuerdo a las pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", o en su caso, para que se lleve a cabo la cancelación de los pasivos que integran dicho importe, ya que tal situación representa una inconsistencia entre la información contenida en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2019 y 2020, así como la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados; lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4 primer párrafo, fracción XV, 42 primer párrafo, 43, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"En relación a esta observación en primer término es necesario referir que el importe total de \$859,063.90 que refiere pendiente como pago por falta de liquidez no es correcto, en virtud a que el importe que realmente derivo es la suma de \$ 824,664.62 existiendo una diferencia de \$34,399.28 por tramites que corresponden a otros conceptos diferentes al de impuesto sobre nómina correspondientes a las pólizas números CP-10054, CP-8506, CP-20556 y CP- 25826 trámites que en su momento fueron rechazados por lo que se realizó reducción presupuestal para poder realizar nuevamente la liberación de recursos en fechas posteriores, se anexan capturas de movimientos en el sistema integral de información financiera y trámite de pago.

Así mismo del importe de \$824,664.62 que si corresponde al impuesto sobre nómina se anexa oficio CA-RF/091/2021 solicitando el status de los pagos pendientes a la Secretaría de Finanzas, y oficio DE/17/2021 respuesta de la Secretaría de Finanzas mediante el cual refiere que siguen pendiente de pago por falta de liquides y oficio CA-RF/121/2021 solicitando nuevamente la aclaración de pagos pendientes sin tener a la fecha respuesta correspondiente.

Cabe mencionar que dentro de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas compete en este rubro únicamente la gestión ante la SEFIN y el trámite y gestión de pago corresponde la atribución a la SEFIN" (Sic)

Se anexa la siguiente información:

Oficio CA-RF/091/2021 de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita proporcionar información del status de los tramites que corresponden al pago de impuesto sobre nómina 2019.

Oficio DE/17/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual le informa que los tramites siguen pendientes de pago por falta de liquidez.

Oficio CA-RF/0121/2021 de fecha 09 de julio de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita el soporte documental y justificativo al pago de impuesto sobre nómina 2019.

-Hoja de trámite de gasto con número de relación GFR13-29846 con estado rechazado por un importe de \$13,437.76.

Formato de contra recibo 11147 de fecha 11 de marzo de 2019.

Formato de liberación de recursos con número de relación GFR13-39201 por la cantidad de \$13,244.76.

Formato de creación de pasivo con tipo de póliza CP 3000982 con fecha 06/03/2019 y póliza de referencia CP-11147 por concepto de reposición de fondo revolvente.

Factura G32090 de fecha 20/02/2019 por un importe de \$5,100.00, requisición de compra No. 014.

-Hoja de trámite de gasto con número de relación GPP13-26313 con estado abierto por un importe de \$15,200.

Formato de contra recibo 55295 de fecha 15 de octubre de 2019.

Formato de liberación de recursos con número de relación GPP13-242836 por la cantidad de \$15,200.00.

Formato de pago a proveedores.

Formato de creación de pasivo con tipo de póliza CP 10001211 con fecha 04/10/2019 y póliza de referencia CP-55295 por concepto de pago de factura.

Comprobante fiscal digital por internet A79 de fecha 07/08/2019 por \$15,200.00 por concepto de cancelería, carta garantía, requisición de compra 308.

-Hoja de trámite de gasto con número de relación GPP13-83884 con estado rechazado por un importe de \$8,999.28.

Formato de contra recibo 22764 de fecha 20 de mayo de 2019.

Formato de liberación de recursos con número de relación GPP13-94251 por la cantidad de \$8,999.28.

Formato de pago a proveedores.

Formato de creación de pasivo con tipo de póliza CP 5000990 con fecha 07/05/2019 y póliza de referencia CP-22764 por concepto de pago de factura.

Factura 00597 de fecha 08/03/2019 por \$8,999.28 por concepto de desayuno para trabajadores de la SEDUVOT, requisición de compra 81.

-Hoja de trámite de gasto con número de relación GPP13-108551 con estado abierto por un importe de \$6,300.00.

Formato de contra recibo 48846 de fecha 10 de septiembre de 2019.

Formato de liberación de recursos con número de relación GPP13-213747 por la cantidad de \$10,700.00.

Formato de pago a proveedores.

Formato de creación de pasivo con tipo de póliza CP 9000928 con fecha 05/09/2019 y póliza de referencia CP-48846 por concepto de pago de factura.

Comprobante fiscal por internet A80 de fecha 07/08/2019 por \$1,200.00 por concepto de cancel, requisición de compra 307, comprobante fiscal número A81 de fecha 07/08/2019 por \$4,400.00 por concepto de instalación de cancel, requisición de compra 306, comprobante digital por internet número A82 de fecha 07/08/2019 por \$5,100.00 por concepto de cancel, requisición de compra 305.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas manifestó que "en relación a esta observación en primer término es necesario referir que el importe total de \$859,063.90 que refiere pendiente como pago por falta de liquidez no es correcto, en virtud a que el importe que realmente derivo es la suma de \$824,664.62 existiendo una diferencia de \$34,399.28 por tramites que corresponden a otros conceptos diferentes al de impuesto sobre nómina correspondientes a las pólizas números CP-10054, CP.8506, CP-20556 y CP- 25826 trámites que en su momento fueron rechazados por lo que se realizó reducción presupuestal para poder realizar nuevamente la liberación de recursos en fechas posteriores, se anexan capturas de movimientos en el sistema integral de información financiera y trámite de pago.

Así mismo del importe de \$824,664.62 que si corresponde al impuesto sobre nómina se anexa oficio CA-RF/091/2021 solicitando el status de los pagos pendientes a la secretaria de Finanzas, y oficio DE/17/2021 respuesta de la Secretaria de Finanzas mediante el cual refiere que siguen pendiente de pago por falta de liquidez y oficio CA-RF/121/2021 solicitando nuevamente la aclaración de pagos pendientes sin tener a la fecha respuesta correspondiente.

Cabe mencionar que dentro de las atribuciones conferidas a la secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas compete en este rubro únicamente la gestión ante la SEFIN y el trámite y gestión de pago corresponde la atribución a la SEFIN"(Sic).

Sin embargo, aún y cuando la Secretaría presenta soporte documental administrativo de los trámites de pago por un importe de \$34,399.28, no presentó evidencia de la salida del recurso (transferencia a favor de los proveedores), razón por la cual **no solventa** el importe de \$859,063.90 correspondiente a la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000", ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante oficio CA-RF/091/2021 de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita proporcionar información del status de los tramites que corresponden al pago de impuesto sobre nómina 2019, a lo cual se dio contestación mediante oficio DE/17/2021 de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual le informa que los tramites siguen pendientes de pago por falta de liquidez; así mismo se presenta oficio CA-RF/0121/2021 de fecha 09 de julio de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a M.I. Ruth Angelica Contreras Rodriguez Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita el soporte documental y

justificativo al pago de impuesto sobre nómina 2019, del cual no se presenta oficio de contestación por parte de la Secretaría de Finanzas.

Aunado a la anterior no solventa el importe de \$859,063.90 correspondiente a pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", por lo que se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados por parte de la Secretaría de Fianzas, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", en relación con los artículos 52 y 67 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que las CC. [REDACTED] Secretaria, [REDACTED] Coordinadora Administrativa y Alejandra Flores Armenta, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, todas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitieron llevar a cabo y concluir las acciones y/o gestiones pertinentes para que se realice el pago de pasivos con su soporte documental y justificativo de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por un importe de \$859,063.90, de acuerdo a las pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", incumpliendo con los artículos 5, 7 primer párrafo, fracción I, 8 primer párrafo, fracciones II, XVII y XXIV, y 9 primer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver apartado número 5

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-16-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-19, Observación 12

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, "Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones", específicamente lo referente al Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-08, Observación 06, acción a promover CPE19-AF-SEDUVOT-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, el que consiste en verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial lleve a cabo las acciones y/o gestiones pertinentes para realizar la entrega total de los materiales a los 34 y 32 beneficiarios faltantes derivados de los contratos SAD/DJ/158/2019 y SAD/DJ/AD/161/2019 respectivamente, provenientes de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", por la cantidad de \$11,279,195.99.

Se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1042/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la documentación comprobatoria y justificativa, o en su caso el estatus de dichas erogaciones, a lo cual se dio contestación mediante oficio 170/2021 de fecha 14 de abril del 2021, suscrito por la [REDACTED].

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentándose vales de entrega de material firmados por los beneficiarios de los que la mayoría ya habían sido entregados durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019; referente al contrato SAD/DJ/AD/158/2019 se presentó relación de 49 beneficiarios, misma que contiene los datos generales, número de vale y el apartado de observaciones donde se informa del estatus del apoyo, detectándose que 15 fueron entregados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 y 8 durante el ejercicio 2021, estando pendientes de entregar 26 apoyos.

Referente al contrato SAD/DJ/AD/161/2019 se presentó listado de 70 beneficiarios el cual contiene los datos generales, número de vale y el apartado de observaciones donde se informa del estatus del apoyo, detectándose que 38 fueron entregados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 y 14 durante diciembre de 2020 a mayo de 2021, estando pendientes de entregar 18 apoyos.

Por lo anterior y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que compruebe la entrega total de los materiales derivados de los contratos SAD/DJ/158/2019 y SAD/DJ/AD/161/2019 respectivamente, provenientes de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Recurso Estatal 2019", se determinó que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentara las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla en los **Apartados número 6 y 7.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a erogaciones con cargo a la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Recurso Estatal 2019", por no llevar a cabo las acciones y/o gestiones pertinentes para realizar la entrega total de los materiales a los 26 y 18 beneficiarios faltantes derivados de los contratos SAD/DJ/158/2019 y SAD/DJ/AD/161/2019 respectivamente, las cuales no están respaldadas con el soporte documental y justificativo pertinente que ampare los fines para los que se destinó el recurso, y que constan de adquisición de paquetes de materiales para muros y losa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de

octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el-cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"Referente al contrato SAD/DJ/AD/161/2019 se presentó listado de 70 beneficiarios el cual contiene los datos generales, número de vale y el apartado de observaciones donde se informa del estatus del apoyo, detectándose que 38 fueron entregados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 y durante diciembre de 2020 a mayo de 2021, estando pendientes de entregar 18 apoyos (ver Apartado 5).

Consecuentemente, me permito solicitar a este Ente Fiscalizador que sea solventada la observación 6, considerando los motivos y fundamento que enseguida expongo:

Los Lineamientos establecidos en el Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda, publicados el día 27 de febrero del 2017, en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento Núm. 17, para el Ejercicio Fiscal 2019; como la Adenda Modificatoria de éstas, publicada el día primero de mayo del año en curso, en el Suplemento 35; cuyo contenido es de observancia obligatoria para la correcta aplicación del Programa Estatal en cuestión; cito:

De la Adenda mencionada en su Considerando, segundo párrafo: Dada la naturaleza de presente programa, y al tener el carácter de emergente, resulta necesario establecer en las presentes reglas de operación, que la aplicación y operación es de carácter estatal, por lo que no resulta viable programar sus acciones, ya que no es posible prever en qué momento y qué lugar en específico se pueda presentar una contingencia que requiera de la entrega de apoyos.

SEGUNDA.- Se ADICIONA un numeral al apartado de OPERATIVIDAD de las Reglas de Operación del Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda, para quedar en su integridad como a continuación cito: 1).- Asignación de recursos para el programa a fondo perdido, conforme las Reglas de Operación. [...] 8).- Cancelación de los expedientes que no cumplan con la normatividad del programa. 9).- Entrega de paquetes de materiales a los beneficiarios. Y 10).- Cierre del programa". (Sic)

"En seguimiento a los incisos 8), 9) y 10) debe interpretarse que para dar por cerrado el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, Emergente 2019, lo es hasta que se agote el material contratado de cada ejercicio fiscal, derivado a que NO ES POSIBLE PREVER EN QUÉ MOMENTO Y EN QUÉ LUGAR SE PUEDE PRESENTAR UNA CONTINGENCIA QUE REQUIERA DE LA ENTREGA DE APOYOS. Sin embargo, no obstante a que este Ente Fiscalizador se basó en el Padrón de Beneficiarios, del cual detectó faltantes de entregar; es importante resaltar que un BENEFICIARIO puede incumplir en sus obligaciones y darse de baja del Padrón y reasignarlo por otro que también cumpla con los objetivos del programa, circunstancia que aconteció con algunos vales de los señalados en el Apartado 5; otros fueron revocados por falta de interés para concluir el trámite y otros entregados; puesto que un BENEFICIARIO es el solicitante que obtiene la autorización de un apoyo en especie conforme la fracción II de la Reglas de Operación en referencia, sin embargo, puede cancelarse el vale y proceder a realizar el cambio de beneficiario; sólo en caso de que se actualicen alguna causa legal-administrativa que justifique la baja para continuar con la entrega de material de construcción para el mejoramiento físico de las viviendas; conforme la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, artículo 24, que rige las causas de extinción del acto administrativo de carácter individual; con el objeto de no afectar el interés público. Por lo antes expuesto anexo el estatus actualizado de los beneficiarios que se observaron en esta auditoría".(Sic)

"Concluyendo que los vales con número LOSA-159; LOSA-170; LOSA-173; LOSA-175; LOSA-199; LOSA-201; LOSA-205; LOSA-206; LOSA-209 y LOSA-211; aún se encuentran en proceso de entrega del material. Por lo antes expuesto, solicito atentamente a este Ente Auditor que sea solventada la observación 6 de la revisión que nos ocupa y considerando que la naturaleza del derecho humano que consiste en "disfrutar de una vivienda digna y decorosa" está tutelado por nuestra Carta Magna, en el artículo 4º, séptimo párrafo, que protege los intereses de la FAMILIA conforme la titularidad fundamental de "derechos sociales"; la entrega de material debe dársele continuidad hasta agotar el material contratado, y en el supuesto de actualizarse alguna causa de baja no es contrario a derecho; debido a que, los intereses de los gobernados quedan a salvo para que, en caso de interés del particular, reinicie su trámite".(Sic)

Se anexa la siguiente documentación:

Memorándum número 010/2021-SV/DGS de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por el Arq. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y dirigido al Arq. [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda, mediante el cual propone cambios en el padrón de beneficiarios en el Programa Emergente 2019.

Memorándum número 008/2021-DGS de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el Arq. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y dirigido al Arq. [REDACTED] director de Mejoramiento de Vivienda, mediante el cual se informa la baja y se remite expediente social para registrar alta dentro del Programa Emergente 2019.

Vales de material, solicitud de apoyo al C. Gobernador, INE y/o IFE, comprobante de domicilio, fotografía del lugar donde será utilizado el material, CURP, notificación de derechos y obligaciones del beneficiario, estudio socioeconómico de los beneficiarios con nombre:

y

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

De 18 beneficiarios correspondientes al contrato SAD/DJ/AD/161/2019, faltantes de realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial la entrega de los materiales provenientes de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", presenta documentación comprobatoria y justificativa que ampara la entrega de material a 4 beneficiarios, consistente en memorándum número 010/2021-SV/DGS de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por el Arq. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y dirigido al [REDACTED] director de Mejoramiento de Vivienda, mediante el cual propone cambios en el padrón de beneficiarios en el Programa Emergente 2019, memorándum número 008/2021-DGS de fecha 16 de febrero de 2021 suscrito por el Arq. [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y dirigido al [REDACTED] director de Mejoramiento de Vivienda, mediante el cual se informa la baja y se remite expediente social para registrar alta dentro del Programa Emergente 2019, vales de material, solicitud de apoyo al C. Gobernador, INE y/o IFE, comprobante de domicilio, fotografía del lugar donde será utilizado el material, CURP, notificación de derechos y obligaciones del beneficiario y estudio socioeconómico.

Ver Apartado número 6

NO SOLVENTA

Referente al contrato SAD/DJ/AD/161/2019 pendiente de entregar el material a 14 beneficiarios, aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta documentación de 2 beneficiarios de nombre [REDACTED] y [REDACTED], como son los vales de material firmados de recibido por dichos beneficiarios estos mencionan que corresponden al segundo contrato número SEDUVOT-DJ-PEEMV-001-2019 del proveedor aceros y materiales Ávalos S.A DE C.V., por lo que no coincide con el contrato objeto de observación SAD/DJ/AD/161/2019.

Así mismo aun y cuando la Secretaría manifiesta: "el Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda,... como la Adenda Modificatoria de éstas, ...cuyo contenido es de observancia obligatoria para la correcta aplicación del Programa Estatal en cuestión; cito:...Dada la naturaleza de presente programa, y al tener el carácter de emergente, resulta necesario establecer en las presentes reglas de operación, que la aplicación y operación es de carácter estatal, por lo que no resulta viable programar sus acciones, ya que no es posible prever en qué momento y qué lugar en específico se pueda presentar una contingencia que requiera de la entrega de apoyos...Cancelación de los expedientes que no cumplan con la normatividad del programa...para dar por cerrado el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, Emergente 2019, lo es hasta que se agote el material contratado de cada ejercicio fiscal, derivado a que no es posible prever en qué momento y en qué lugar se puede presentar una contingencia que requiera de la entrega de apoyos. Sin embargo, no obstante, a que este Ente Fiscalizador se basó en el Padrón de Beneficiarios, del cual detectó faltantes de entregar; es importante resaltar que un beneficiario puede incumplir en sus obligaciones y darse de baja del Padrón y reasignarlo por otro que también cumpla con los objetivos del programa, circunstancia que aconteció con algunos vales; otros fueron revocados por falta de interés para concluir el trámite y otros entregados;..."(Sic).

No se presenta la documentación que compruebe y justifique el cambio en el padrón de beneficiarios y la totalidad de la entrega de los apoyos a estos.

Referente al contrato SAD/DJ/158/2019 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación.

Ver Apartado número 7.

Por lo que se reitera el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...", en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los CC. [REDACTED]

Secretaria, [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y [REDACTED]

Director de Mejoramiento de Vivienda, todos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitieron realizar acciones y/o gestiones pertinentes para llevar a cabo la entrega total de los materiales a los beneficiarios faltantes derivados de los contratos SAD/DJ/158/2019 y SAD/DJ/AD/161/2019 respectivamente, provenientes de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", incumpliendo con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI, 13 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracciones I, VIII, XIV y XV, 25 primer párrafo, fracciones I y XVI, 26 primer párrafo, fracción II y 29 primer párrafo, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-17-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEDUVOT-20, Observación 13

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, "Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones", específicamente lo referente al Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-32, Observación 28, acción CPE19-AF-SEDUVOT-28-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, el que consiste en verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados".

De lo anterior y a efectos de verificar el Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivado del ejercicio 2019, así como el cumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se solicitó mediante oficio número PL-02-07-1042/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información y documentación, referente a dicha acción, dando respuesta mediante oficio No. 170/2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: "referente a las acciones y/o gestiones pertinentes para expedición y publicación del Manual de Procedimientos para el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, refiero el avance que a la fecha se tiene a razón de lo siguiente:

- Mediante oficio 0011/2021 de fecha 12 de enero del año 2021 la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial hizo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública del envío del proyecto del Manual de Procedimientos para su revisión y en su caso validación, mismo que fue enviado al correo electrónico normatividadsecundaria.sfp@gmail.com.

• La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Normatividad Secundaria emitió opinión en relación a observaciones pendientes a corregir sugiriendo una reunión virtual para precisarlas para lo cual se llevó a cabo dicha reunión en el mes de febrero del presente año y de la cual derivó que todas las áreas procedieran a atender las recomendaciones, siendo que a la fecha se está concluyendo con dicha actividad para estar en condiciones de enviar el documento corregido para su revisión final". (sic).

Derivado de lo antes señalado, se reiteró la observación en relación a la falta de expedición y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"; en relación con el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "...Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "...Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros..."

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara la evidencia documental suficiente y competente de la conclusión de acciones para llevar a cabo la publicación del Manual de Procedimientos, incluyendo la propia publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, únicamente se presentó solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación requerida, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEDUVOT-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no haber concluido las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 23 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39 primer párrafo, fracción I de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 489/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y oficio 592/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el [REDACTED] Servidor Público adscrito a la SEDUVOT, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB y CD, la cual corresponde a lo siguiente:

"En relación a este rubro, es necesario e indispensable referir el compromiso total que esta secretaria tiene en dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece que "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados". Razón por la cual en todo momento se ha estado informando, y justificando de manera puntual a la Auditoría Superior del Estado, las diversas situaciones de carácter involuntario y presupuestario que se le han estado presentando a esta Secretaría y que en su momento ya fueron atendidas y que implicó tramites de elaboración, adecuación y publicación en dos ocasiones de Organigrama y Reglamento, originando con ello el atraso en la emisión del manuales de organización y procedimientos, y de los cuales se ha estado atendiendo con la debida responsabilidad que ello implica su elaboración, teniendo como avance la emisión y publicación del manual de organización documento que ya obra en Auditoría Superior del Estado, faltando por emitir el manual de procedimientos del cual se informó en el presente ejercicio fiscal a esa instancia fiscalizadora del inicio de los trabajos de su elaboración y la coordinación realizada con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado para su debida revisión y/o atención de observaciones, autorización del mismo, y en su momento la publicación correspondiente, proceso en el que aún nos encontramos y del cual acabamos de concluir su elaboración, documento enviado a la Secretaría de la Función Pública para el trámite antes señalado de la debida revisión, atención de observaciones si fuera el caso, autorización y publicación, y con ello y en su momento oportuno el cumplimiento de la obligación establecida". (Sic)

Se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 484/MGLM/DJ/2021 de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, mediante el cual envía el manual de procedimientos para su revisión y autorización.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que aún y cuando el ente fiscalizado es reiterativo en señalar los avances respecto de la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, manifestando: "En relación a este rubro, es necesario e indispensable referir el compromiso total que esta secretaria tiene en dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas... Razón por la cual en todo momento se ha estado informando, y justificando de manera puntual a la Auditoría Superior del Estado, las diversas situaciones de carácter involuntario y presupuestario que se le han estado presentando a esta Secretaría y que en su momento ya fueron atendidas y que implicó tramites de elaboración, adecuación y publicación en dos ocasiones de Organigrama y Reglamento, originando con ello el atraso en la emisión de los manuales de organización y procedimientos, y de los cuales se ha estado atendiendo con la debida responsabilidad que ello implica su elaboración, teniendo como avance la emisión y publicación del manual de organización documento que ya obra en Auditoría Superior del Estado, faltando por emitir el manual de procedimientos del cual se informó en el presente ejercicio fiscal a esa instancia fiscalizadora del inicio de los trabajos de su elaboración y la coordinación realizada con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado para su debida revisión y/o atención de observaciones,

autorización del mismo, y en su momento la publicación correspondiente, proceso en el que aún nos encontramos y del cual acabamos de concluir su elaboración, documento enviado a la Secretaría de la Función Pública para el trámite antes señalado de la debida revisión, atención de observaciones si fuera el caso, autorización y publicación, y con ello y en su momento oportuno el cumplimiento de la obligación establecida".(Sic)

No se presenta evidencia de la conclusión de tales acciones, como es la propia publicación en el periódico oficial, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"; en relación con el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "...Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "...Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros".

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED], Secretaria, [REDACTED], Director Jurídico y [REDACTED] Coordinadora Administrativa, todos en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitieron concluir las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, incumpliendo con los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción XII, 45 primer párrafo, fracción VI, en relación con el artículo 44 primer párrafo, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEDUVOT-18-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-12, Observación 07

Para la obra "Construcción de ciclovía y rehabilitación de vialidad Arroyo de la Plata en 2.25 km (primera etapa), Guadalupe, Zac.", se aprobó del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fidecomiso Fondo Metropolitano 2019, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0002/20 de fecha 30 de abril de 2020, por un monto de \$26,236,446.80, para la Construcción de ciclovía y rehabilitación de vialidad Arroyo de la Plata en 2.25 km, a base de las siguientes partidas:

- TRAMO 1 ciclovía 6-8 cadenamiento 1+000- 1+260
- GLO 1 glorieta 8 cadenamiento 1+260- 1+290
- TRAMO 2 ciclovía 8-10 cadenamiento 1+290- 1+680
- GLO 2 glorieta 10 cadenamiento 1+860- 1+740
- TRAMO 3 ciclovía 10-12 cadenamiento 1+715- 2+301
- GLO 3 glorieta 12 cadenamiento 2+301- 2+336
- TRAMO 4 ciclovía 12-13 cadenamiento 2+336 - 2+684
- GLO 4 glorieta 13 cadenamiento 2+684- 2+720
- TRAMO 5 ciclovía 13-14 cadenamiento 2+720 al 3+006
- GLO 5 glorieta 14 cadenamiento 3+006 al 3+040
- TRAMO 6 ciclovía 14- cadenamiento 3+040- 3+250
- AGUA POTABLE obra hidrosanitaria cadenamiento 1+000-3+250
- ATÍPICOS conceptos extraordinarios
- DEDUCTIVAS deductiva tierra lama vegetal

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional a la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A de C.V., representada por el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número LO-932060991-E1-2020 de fecha 12 de junio de 2020 por un monto de \$22,488,712.26 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de junio al 16 de diciembre de 2020, firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por los CC. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT); José Humberto Flores Castro, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de SEDUVOT y Oswaldo Flores Gutiérrez, Director Jurídico de SEDUVOT, así como por el [REDACTED] representante legal de Materiales y Construcciones Camino Real S.A de C.V., con un anticipo otorgado de \$6,746,613.68 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$26,236,446.80, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$36,953,066.57 y el rango máximo para adjudicación por invitación a cuando menos tres personas es de \$3,769,000.00 más IVA.

Cabe hacer mención que se detectó una diferencia entre el monto aprobado \$26,236,446.80 y el monto contratado \$22,488,712.26, que asciende a \$3,747,734.54

Se constató la liberación total de los recursos mediante las pólizas y comprobantes fiscales relacionadas en el cuadro SEDUVOT-01 Lo anterior por un monto de \$22,391,778.15, a través de la clabe interbancaria 012930001649967124 institución financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al anticipo y 11 estimaciones, la diferencia por \$96,934.11 para comprobar el monto contratado, corresponde a deducciones de la SECODAM (Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo).

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observó el importe de \$1,747,560.55 (incluye I.V.A.), cantidad que forma parte del importe total observado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, que se describen en el cuadro SEDUVOT-02

De la obra "Construcción de ciclovía y rehabilitación de vialidad Arroyo de la Plata en 2.25 km (primera etapa), Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fidecomiso Fondo Metropolitano 2019.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito federal) y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega en forma digital en 12 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios en 3 folios y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 2 folios; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito Federal), en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios:

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobre costo (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales), no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Clave 20-SED-2-26 por un monto de \$72,513.28 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-112 por un monto de \$108,769.92 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-128 por un monto de \$111,830.24 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-202 por un monto de \$217,539.84 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-288 por un monto de \$145,026.56 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-304 por un monto de \$83,872.68 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-377 por un monto de \$108,769.92 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-396 por un monto de \$111,830.24 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-465 por un monto de \$181,283.20 no incluye IVA, no presenta proyecto ni especificaciones para poder generar el análisis del concepto
- Clave 20-SED-2-535 por un monto de \$220,299.96 no incluye IVA, no presenta proyecto, medias o diseño para hacer su cotización.
- Clave 20-SED-2-539 por un monto de \$41,852.23 no incluye IVA
- Clave 20-SED-2-546 por un monto de \$102,929.65 no incluye IVA

Durante la revisión física realizada el 3 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró con deficiencias constructivas en el siguiente concepto:

- TRAMO 6 ciclovía 14- cadenamiento 3+040- 3+250

268.52 metros cuadrados en ciclovía de firme de concreto hidráulico armado, acabado a vuelta de plana cerrada, de 21 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 en lecho inferior, con juntas de dilatación con corte de 5cm de profundidad 3m. sobre pavimento existente unido con adhesivo para concreto o similar, por un monto de \$146,308.49

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [REDACTED] Supervisor de SEDUVOT, y con el carácter de testigos los [REDACTED] y [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$5,641,603.58, correspondiente a:

- a) Sobreprecio por \$1,747,560.55 (incluye I.V.A), cantidad que forma parte del monto total observado,
- b) Diferencia por la cantidad de \$3,747,734.54, entre el monto aprobado y el monto contratado, cantidad incluida en el monto total observado.
- c) Deficiencias constructivas en conceptos ejecutados por \$146,308.49, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 444/2021 de fecha 15 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, manifestó:

Por medio de este conducto, y en atención a su oficio número PL-02-07-2799/2021, derivado de la Dirección de Autoría a Gobierno del Estado y Entidades, recibido el día 1 de julio de 2021, signado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, donde se dan a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, me dirijo a usted a razón de lo siguiente:

A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia solicito de la manera más atenta de su apoyo para que se autorice una prórroga de tiempo de 5 días hábiles para entregarle la información y documentación requerida.

No aclara el monto de \$5,641,603.58, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-OP-SEDUVOT-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un monto de **\$1,893,869.04** en la obra denominada "Construcción de ciclovía y rehabilitación de vialidad Arroyo de la Plata en 2.25 km (primera etapa), Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fidecomiso Fondo Metropolitano 2019; de los cuales \$1,747,560.55, corresponden a sobreprecio que se describen en el **Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-12, Observación 07**, y \$146,308.49 corresponden a deficiencias constructivas relativas a 268.52 metros cuadrados en ciclovía de firme de concreto hidráulico armado, acabado a vuelta de plana cerrada, de 21 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 38, 50 segundo y tercer párrafos, 1 primer párrafo fracción VI, 4 primer párrafo fracción V, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 45 primer y segundo párrafo, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII; 118, 131, 132, 143, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-OP-SEDUVOT-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$3,747,734.54 que corresponde a la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado, en la obra "Construcción de ciclovía y rehabilitación de vialidad Arroyo de la Plata en 2.25 km (primera etapa), Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fidecomiso Fondo Metropolitano 2019; lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la [REDACTED] [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

Correspondiente a los sobreprecios presenta evidencia fotográfica de los conceptos observados con sobreprecio, así como tarjetas de precios unitarios y planos de los mismos.

Con respecto a deficiencias constructivas relativas a 268.52 metros cuadrados en ciclovía de firme de concreto hidráulico armado, acabado a vuelta de plana cerrada, de 21 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, no presenta documentación alguna por lo que persiste el monto observado por \$146,308.49

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la [REDACTED] [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

Reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$4,227,006.00, mediante la póliza GOT13-216104 de fecha 3 de septiembre de 2020 de los cuales \$3,223,005.60 corresponden a esta obra; así mismo mediante oficio no. 154 de fecha 20 de agosto de 2020 se clarifica que hubo un monto por \$524,728.94 correspondiente al concepto de gastos indirectos firmado por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación con el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecios), la entidad fiscalizada **solventa \$925,086.78**, ya que presentó tarjetas de análisis de precios unitarios, archivo fotográfico de conceptos señalados, y proyecto con medidas del concepto "...registro a base tronera de lámina con placa de 1/4" y ptr de 1 1/8"x1 1/2" ...".

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación con el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado (sobreprecios), la entidad fiscalizada **no solventa \$822,473.76**, debido a que no presentó las especificaciones del concreto del concepto "... banca de concreto con asiento deck PVC madera..." ni medidas del concepto de "... grabado de tronera por lado sobre placa de acero de 1/4"...", por lo que los conceptos faltantes de analizar se debe a que no aporta la información suficiente para su análisis.

En lo que corresponde a deficiencias constructivas relativas a 268.52 metros cuadrados de firme de concreto hidráulico armado, acabado a vuelta de plana cerrada, de 21 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, la Entidad Fiscalizada **no presentó documentación alguna**, por lo que persiste el monto observado por **\$146,308.49**.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del proyecto, asignación y contratación de la obra, y en específico durante el análisis de precios, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con conceptos de obra, sin análisis completo en los precios unitarios, asimismo que se presentaran deficiencias constructivas en el firme de concreto hidráulico armado de ciclovía, en desapego al artículo 6 primer párrafo fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Asimismo el [REDACTED], **Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de (SEDUVOT)**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del proyecto, asignación y contratación de la obra, y en específico durante el análisis de precios, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con conceptos de obra sin análisis completo en los precios unitarios, asimismo que se presentaran deficiencias constructivas en el firme de concreto hidráulico armado de ciclovía, en desapego al artículo 14 primer párrafo fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial.

De igual manera el [REDACTED] **Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que participó durante la asignación y contratación de la obra, al firmar el contrato, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con conceptos de obra sin análisis completo en los precios unitarios, en desapego a los artículos 45 primer párrafo fracciones V, VIII y XIV y 47 primer párrafo fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial.

De igual forma al [REDACTED] **Supervisor de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por falta de supervisión durante la construcción de la ciclovía, lo que ocasionó deficiencias constructivas relativas a 268.52 metros cuadrados de firme de concreto hidráulico armado, acabado a vuelta de plana cerrada, de 21 cm de espesor $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, en desapego al artículo 56 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa, debido a que presente evidencia documental del reintegro a la TESOFE por \$3,223,005.60 y \$524,728.94 correspondiente a gastos indirectos justificando el monto observado de \$3,747,734.54

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-OP-SEDUVOT-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

ACCION SOLVENTADA: CPE20-OP-SEDUVOT-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-13, Observación 08

Derivado de la revisión documental de 25 (veinticinco) obras que conformaron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) obras, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de obra, impacto ambiental, certeza jurídica, disposición del inmueble, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en los cuadros:

Obras adjudicadas mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, Cuadro SEDUVOT-03 y,

Obras adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, Cuadro SEDUVOT-04

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 20121, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 444/2021 de fecha 15 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, manifestó:

Por medio de éste conducto, y en atención a su oficio número PL-02-07-2799/2021, derivado de la Dirección de Autoría a Gobierno del Estado y Entidades, recibido el día 1 de julio de 2021, signado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, donde se dan a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, me dirijo a usted a razón de lo siguiente:

A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia solicito de la manera más atenta dé su apoyo para que se autorice una prórroga de tiempo de 5 días hábiles para entregarle la información y documentación requerida.

Se anexa documentación complementaria que se requiere de acuerdo a los cuadros:

Obras adjudicadas mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, Cuadro SEDUVOT-05 y,

Obras adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, Cuadro SEDUVOT-06

No aclara, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SEDUVOT-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$10,606,544.14 de los cuales \$2,447,377.65 fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2020 y \$8,159,166.49 en el ejercicio fiscal 2021; que corresponde a la falta de acreditación legal de la propiedad (Escritura pública a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas) del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE convenido)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito

anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

Contrato de compra-venta de fecha 14 de agosto de 1980, como parte vendedora la [REDACTED] y parte compradora el [REDACTED] suscrito en la Congregación de Ignacio Allende, municipio del Teul de González, Ortega, Zacatecas.

Contrato de compra-venta de fecha 24 de marzo de 2020, como parte vendedora los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el Síndico municipal de Santa María de la Paz [REDACTED] administración 2018-2021, suscrito en Santa María de la Paz, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, debido a que no se presentó la escritura con la localización de los 12,000.00 m2 objeto de la compra-venta, la cual dé certeza jurídica a nombre del municipio de Santa María de la Paz; no obstante que el contrato de compra-venta de fecha 24 de marzo de 2020, en su cláusula tercera señala que los gastos de escrituración correrán a cargo del municipio de Santa María de la Paz.

Cabe señalar que incluso el documento que el vendedor presentó como escritura es un contrato de compra-venta con lo cual se presume que ni el propio vendedor tiene certeza jurídica del predio objeto de la presente observación.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-OP-SEDUVOT-13-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$10,606,544.14 de los cuales \$2,447,377.65 fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2020 y \$8,159,166.49 en el ejercicio fiscal 2021; que corresponde a la falta de acreditación legal de la propiedad (Escritura pública a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas) del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE convenido)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-14, Observación 09

Derivado de la revisión documental de 25 (veinticinco) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 13 (trece) de éstas obras corresponden 12 (doce) obras al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y 1 (una) al Fondo Metropolitano, existe diferencia por un monto de \$1,268,404.88, derivada de los montos aprobados para la ejecución de las obras y el importe con las que fueron contratadas, desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no realizó la justificación correspondiente.

Las obras se enlistan en el Cuadro SEDUVOT-07

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 444/2021 de fecha 15 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, manifestó:

Por medio de este conducto, y en atención a su oficio número PL-02-07-2799/2021, derivado de la Dirección de Autoría a Gobierno del Estado y Entidades, recibido el día 1 de julio de 2021, signado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, donde se da a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, me dirijo a usted a razón de lo siguiente:

A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia solicito de la manera más atenta de su apoyo para que se autorice una prórroga de tiempo de 5 días hábiles para entregarle la información y documentación requerida.

No aclara, el monto de \$1,268,404.88, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SEDUVOT-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$1,268,404.88 correspondiente a la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado en las obras que se describen en el **Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-14, Observación 09**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la [REDACTED] [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

13 pólizas de reintegro a la Tesorería de la Federación, por un monto de \$1,268,404.88, las cuales están relacionadas en el **cuadro SEDUVOT-07A**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventa, debido a que presentó evidencia documental del reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, por un monto de \$1,268,404.88.

ACCION SOLVENTADA: CPE20-OP-SEDUVOT-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-21, Observación 14

Para la obra "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", se aprobó del Fondo Metropolitano, mediante el oficio No. DP/1292/17, noviembre 2017, un monto de \$29,070,526.87, asignando para esta obra la cantidad de \$5,935,682.56, para la construcción de pista para trotar, a base de las siguientes partidas:

- Preliminares
- Albañilerías
- Mobiliario

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018 de fecha 29 de diciembre de 2018 por un monto de \$5,935,682.56 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de enero al 30 de junio de 2019, firmado por los CC. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, asimismo por el [REDACTED] Contratista de la obra, con un anticipo otorgado de \$1,780,704.77 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$29,070,526.87, y en relación con los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$29,070,526.87 y el rango mínimo para Licitación Pública Nacional es de \$3,000,001.00.

No se presentó evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, aun y cuando según nota de bitácora el 27 de diciembre de 2019 se notificó la terminación anticipada de la obra, solo se presenta la comprobación de los recursos mediante las transferencias y facturas por un monto de \$1,827,936.23, faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos referentes al anticipo por la cantidad de \$1,780,704.77, así como facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos por un monto de \$4,107,746.33, de igual forma estimaciones por la cantidad de \$3,469,869.72 y de la amortización de anticipo por un monto de \$1,232,323.90; por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que de acuerdo a la nota de bitácora en la cual se indica que el 27 de diciembre de 2019 se notificó la terminación anticipada, la obra se encuentra desfasada en el periodo contratado sin presentar evidencia del cobro de penas convencionales estipuladas en la cláusula decima tercera del contrato o en su caso convenio de diferimiento del periodo de ejecución y/o solicitud y autorización de prórroga.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de **\$5,276,178.18**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$1,780,704.77, referente al anticipo.
- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$637,876.61, referente a las estimaciones 4 y 8, así como \$127,470.94 de amortización, cantidades incluidas en el monto total observado.
- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica, estado de cuenta bancario y estimaciones por un monto de \$3,469,869.72, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por anticipo faltante por amortizar \$1,040,960.91, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, con atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. PL-02-07-2684/2020, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información está contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información:

1. Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2019, donde informa el presupuesto del Fondo Metropolitano;
2. Estructura Financiera de la Rehabilitación Integral del Parque Arroyo de la Plata (Segunda etapa apoyada con el Fondo Metropolitano);
3. Se programan 6 obras por un monto total de \$29,070,526.87 incluye \$28,489,116.33 suma de los 6 contratos y \$581,410.54 de 2% de indirectos;
4. Factura número 474, de fecha 04 de enero de 2019, por la cantidad de \$1,780,704.76 expedida por ESPASYO Estudio, Proyectos, Asesoría, Supervisión y Obra, por el concepto de pago de anticipo;
5. REPO-BOX, mediante su folio de validación 7477473 de fecha 7 de enero de 2019, referente al pago de la factura número 474;
6. Fianza de anticipo expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. número 457-18137-0, de fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto de \$1,780,704.76
7. Contrato de obra pública número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, de fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto de \$5,935,682.56;
8. Liberación el recurso número GOT13-55839 de fecha 11 de marzo de 2020, por un monto de \$300,229.96, a nombre de Trujillo Jiménez Miguel Ángel;
9. Factura número 610 de fecha 24 de febrero de 2020 por un monto de \$1,416,069.78, expedida por [REDACTED] por el concepto de pago de la estimación número 7 normal y 8 normal;
10. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9336617 de fecha 24 de febrero 2020, comprobado por la factura 610;
11. Factura electrónica de folio fiscal número F33A7F6 de fecha 9 de julio de 2020, por un monto de \$1,104,853.07, expedida por [REDACTED] por el concepto de amortización del anticipo;
12. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9852953 de fecha 10 de julio de 2020, comprobado por la factura F33A7F6;
13. Factura electrónica de folio fiscal número FA34B710D de fecha 08 de julio de 2020, por un monto de \$10,986.75, expedida por [REDACTED] por el concepto de deducción de 0.009 al millar;
14. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9852949 de fecha 10 de julio de 2020, comprobado por la factura FA34B710D;
15. Oficio número DP/1292/17, de fecha noviembre de 2017 donde aclaran que se ha ministrado el recurso del Fondo Metropolitano por la cantidad de \$29,070,526.87, firmando el oficio L.C. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Subsecretaría de Egresos con fecha de 15 de noviembre de 2018;
16. Oficio de la Subsecretaría de Egresos Unidad de Planeación y Control Presupuestario número 307-A.-4147 de fecha 30 de octubre de 2018, con atención a [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, donde informan las características del Fondo Metropolitano, firmado por [REDACTED] El titular.
17. Convenio modificador de reducción de monto y de metas del contrato de obra pública de fecha 02 de agosto de 2019;
18. Convenio modificador de la estructura financiera correspondiente al contrato de obra pública, de fecha 20 de febrero de 2020;
19. Estimación número 7, por un monto de \$1,216,304.36;
20. Estimación número 8, por un monto de \$199,765.42;
21. Estimaciones de la 1 a la 6, mismas que ya había presentado la entidad fiscalizada con anterioridad;
22. Convenio número SEDUVOT/DJ/AC/004/2019 de terminación anticipada y finiquito al contrato número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, de fecha 22 de agosto de 2019;
23. Nota técnica para validación, donde incluye el monto aprobado del Fondo Metropolitano, presupuesto de obra, oferta-demanda-interacción;
24. Finiquito de obra;
25. Estimación No. 8
26. Presupuesto de la Federación donde aprueban un monto para el Fondo Metropolitano de \$29,070,526.87;

27. Propuesta técnica del contratista y cálculo integral del costo horario de la máquina y equipo de construcción;

28. Análisis de precios unitarios no considerados en el catálogo original, solicitado por la empresa;

29. Oficios de solicitud del contratista de precios unitarios no considerados en el catálogo de conceptos;

30. Autorización y análisis de precios unitarios no considerados en el catálogo original.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclara, el monto de \$3,022,612.82 relativo a los incisos a), b) y d), debido a que presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente en facturas y REPO-BOX, así como las estimaciones del 1 a la 8 por un monto ejercido de \$3,682,117.19, las cuales se relacionan en el **Cuadro SEDUVOT-08**

No Aclara, el monto de \$2,253,565.36 debido a que no presentó evidencia documental con la cual compruebe el destino final de este recurso.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada presentó un convenio número SEDUVOT/DJ/AC/004/2019 de "terminación anticipada y finiquito" de fecha 22 de agosto de 2019.

Por lo anterior se dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2020.

OP-19/SEDUVOT-25 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$3,682,117.19 de la obra denominada "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Fondo Metropolitano, correspondiente al monto ejercido en las 8 estimaciones presentadas para su respectiva revisión física de la obra, que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra contratado y pagado; de igual manera con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la evidencia documental de la cancelación del pasivo por un monto de \$2,253,565.36 derivado del convenio de terminación anticipada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y recepcionado en el edificio de la Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de diciembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestando: que por medio del presente en alcance al, oficio No. PL-02-07-3752/2020 de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 27 de noviembre de 2020, con base a las observaciones determinadas se notifica el "Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexos de Integración de Carpetas de Investigación" con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, le envió información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información está contenida en medio magnético USB.

La Entidad Fiscalizada no aclara, ya que no presenta información y/o documentación referente a haber generado e integrado en el expediente unitario la evidencia documental de la cancelación del pasivo por un monto de \$2,253,565.36 correspondiente a la diferencia entre lo realmente ejecutado y lo contratado, así como el convenio de reducción de monto del contrato por \$2,000,000.00, el cual se menciona en el Convenio Modificatorio de la Estructura Financiera de fecha 20 de febrero de 2020, de igual forma la documentación referente a la conclusión de la obra como son acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, por lo cual se le dará seguimiento hasta corroborar física y documentalmente la terminación total de la misma.

OP-19/SEDUVOT-25-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$3,682,117.19 de la obra denominada "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Fondo Metropolitano, correspondiente al monto ejercido en las 8 estimaciones presentadas para su respectiva revisión física de la obra, que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra contratado y pagado, de igual forma la documentación referente a la conclusión de la obra como es el acta de entrega recepción; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2020

En fecha 8 de junio de 2021, se realizó revisión física de la obra en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró concluida con deficiencias constructivas, verificando la ejecución de los trabajos siguientes:

- 5,913.60 ml de guarnición
- 17,740.80 ml de pintura amarilla en guarniciones
- 1 pozo de absorción
- 124.27 ml de lavaderos de concreto hidráulico
- 3 aparatos de ejercicio reubicados
- 719.54 m3 de tierra batida roja
- 15.20 m3 de muro de contención de mampostería

Con respecto a las deficiencias constructivas en la sección C, se observaron 302.40 metros lineales de guarnición reconstruida y sin pintar, asimismo se encontraron 3 señalamientos de cadenamiento fuera de su lugar y uno más no se encontró, de igual manera se observaron algunos tramos de guarnición rotos, así como desgaste de pintura en general, en el área de trotar.

En la sección A el área de trotar se encontró un poco erosionada, mientras que en la sección C presentó más erosión y desgaste.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra, en la que participó y firmó la C. Martina Marín Chávez, Supervisora de Obra de la SEDUVOT, y con el carácter de testigos los CC. José Cristian Rayas Martínez y Moisés F. Almeida Herrera.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$23,530.48, correspondiente a:

- a) Conceptos pagados no ejecutados (230 ml de pintura), por un monto de \$8,054.69, cantidad incluida en el monto total observado.
- b) Conceptos dañados, derribados y fuera de lugar (3 señales de cadenamiento) y sin encontrarse (1 señal de cadenamiento) por un monto de \$15,475.79, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 20121, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 444/2021 de fecha 15 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, manifestó:

Por medio de éste conducto, y en atención a su oficio número PL-02-07-2799/2021, derivado de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, recibido el día 1 de julio de 2021, signado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, donde se dan a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, me dirijo a usted a razón de lo siguiente:

A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia solicito de la manera más atenta de su apoyo para que se autorice una prórroga de tiempo de 5 días hábiles para entregarle la información y documentación requerida.

No aclara, el monto de \$23,530.48, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCION PROMOVIDA:

CPE20-OP-SEDUVOT-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$23,530.48 correspondiente a conceptos pagados no ejecutados (230 ml de pintura), por un monto de \$8,054.69, así como conceptos dañados, derribados y fuera de lugar (3 señales de cadenamiento) y sin encontrarse (1 señal de cadenamiento) por un monto de \$15,475.79, en la obra "Construcción de pista

para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada mediante el Fondo Metropolitano; lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la [REDACTED] [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

Evidencia fotográfica de los 230 ml de pintura faltante en guarniciones, así como, conceptos dañados, derribados y fuera de lugar (4 señales de cadenamiento), ya colocados y en funcionamiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la observación notificada por un importe de \$23,530.48, debido a que presentó la evidencia fotográfica de los conceptos faltantes ya ejecutados consistentes en 230 ml de pintura en guarniciones, así como conceptos dañados, derribados y fuera de lugar (4 señales de cadenamiento), ya colocados y en funcionamiento, por tal razón solventa la observación notificada.

ACCION SOLVENTADA: CPE20-OP-SEDUVOT-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$968,782.26

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$968,782.26

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y

Ordenamiento Territorial, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial tuvo un presupuesto aprobado para el año 2020 por \$178,159,826.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$84,289,726.97, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$262,449,552.97, el cual al cierre del ejercicio fue devengado el importe de \$262,449,552.97 y pagado por la cantidad de \$144,278,234.62, que corresponden al 100% y 54.97% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$262,449,552.97 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$72,590,718.03 que representa el 27.66%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$2,931,601.98 que representa el 1.12%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$8,292,748.24 que representa el 3.16%; capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$38,186,669.75 que representa el 14.55% y capítulo 6000 "Inversión Pública" \$140,447,814.97 que representa el 53.51%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el suplemento 3 al 21 del Tomo CXXXI de fecha 13 de marzo de 2021, fueron seleccionadas para revisión las siguientes fuentes de recurso:

Fuente de Recurso 2013203 denominada "Programa Emergente de Vivienda" (Programa Apoyo de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso")

Para el ejercicio 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$10,597,949.75 proveniente de la fuente del recurso 2013203 denominada "Programa Emergente de Vivienda" (Programa Apoyo de Mejoramiento de Vivienda "Ayudas Sociales" y "Peso a Peso") seleccionando para revisión el importe de \$10,597,949.75 que representa el 100%.

Fuente de Recurso 2015003 denominada "Impuesto Adicional para Infraestructura"

Para el ejercicio 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$16,064,369.13 correspondiente a la fuente de recursos 2015003 denominada "Impuesto Adicional para Infraestructura", seleccionando para revisión el importe de \$16,064,369.13 que representa el 100%.

Revisándose un importe total de \$26,662,318.88 que representa el 100.00% respecto del importe total devengado en las fuentes de recursos antes mencionadas, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría.

Bienes Muebles e Inmuebles

Además, en base al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se determinó efectuar la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, llevando a cabo la revisión documental y análisis de datos correspondiente a los bienes muebles a través de resguardos, siendo que la Secretaría presentó 185 resguardos para el ejercicio 2020 de los cuales se revisaron 20 equivalente al 10.81% en relación al total; en lo que respecta a los vehículos propiedad de la Secretaría se relacionaron 67 vehículos de los cuales se revisaron 26 equivalente a 38.80% respecto al total; y en lo correspondiente a bienes inmuebles la Secretaría presentó una relación de 7 escrituras de predios de su propiedad, de lo cual se verificó, que la Escritura Pública No. 38,567 se divide en 3 parcelas y la Escritura Pública No. 38,565 igualmente se divide en 3 dando un total de 11 predios, dichos bienes inmuebles se revisaron al 100%.

Seguimiento de Acciones Promovidas y Recomendaciones

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 acciones promovidas correspondientes a Seguidimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DE CONGRUENCIA Y LEGALIDAD

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Fondo Metropolitano 2020 y Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019, ejercidos en 2020, de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	102,587,298.94	102,587,298.94	50,335,376.02	49.07	128	128	23	17.97
Fondo Metropolitano 2020	10,716,619.77	10,716,619.77	10,716,619.77	100.00	1	1	1	100.00
Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019	26,236,446.80	26,236,446.80	26,236,446.80	100.00	1	1	1	100.00
TOTAL	139,540,365.51	139,540,365.51	87,288,442.59	62.55	130	130	25	19.23

Ver anexos números 1, 2 y 3

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2020, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ARR/L'PÁSB/PD'CDMB